



La Universidad Tecnológica de Pereira se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por las diferentes aseguradoras interesadas en participar en la convocatoria pública GSI 02 de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria pública GSI 02 de 2023 **según el cronograma del presente proceso, hasta el día 06 de octubre de 2023** fueron recibidas observaciones al pliego de condiciones por parte de las siguientes aseguradoras:

1. Aseguradora Solidaria
2. Axa Colpatría
3. Chubb
4. Equidad Seguros
5. Liberty Seguros
6. Previsora Seguros
7. SBS
8. Seguros del Estado
9. SURA

Adicionalmente fueron recibidas observaciones extemporáneas de las siguientes aseguradoras

- Axa Colpatría – correo electrónico recibido el día martes 10 de octubre de 2023 a las 15:26 horas
- Positiva compañía de seguros – correo electrónico recibido el día 11 de octubre de 2023 a las 14:40 horas.

A continuación, se da respuesta a las observaciones recibidas en la fecha establecida en el cronograma:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

DE CARÁCTER GENERAL

1. Solicitamos a la entidad de forma muy respetuosa aclarar en respuesta a esta observación que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pre-pliego o pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada.

RESPUESTA: Se acepta la observación, las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

condiciones de la convocatoria pública GSI 02 de 2023, se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada.

2. Agradecemos a la entidad se permita diligenciar el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el cual se adjunta.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad publicó el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en la página Web de la Convocatoria Pública GSI 02 de 2023.

3. Solicitamos a la entidad publicar el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que respalda la contratación del presente proceso.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se publicará el CDP correspondiente.

Ver Adenda No. 3

4. Solicitamos a la entidad aclarar los gastos y/o impuestos adicionales al IVA que deben tener en cuenta los proponentes para el presente proceso tales como impuestos departamentales, estampillas y aportes entre otros. Solicitamos detallar el % de cada uno de los gastos adicionales que deben contemplar cada uno de los proponentes en dichos impuestos.

RESPUESTA: Revisando el objeto de la convocatoria, se concluye que la Universidad va a contratar un programa de seguros, caso en el cual a las compañías de seguros no se les practica ningún tipo de retención. Es de aclarar que las estampillas solo se aplican en contratos de obra y conexos.

5.VIGENCIA: Agradecemos a la entidad eliminar y/o suprimir la condición "La vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato, una vez validadas las condiciones con la(s) aseguradoras con las cuales se tenga el contrato de seguros." Lo anterior toda vez que resulta contraproducente para el asegurador dado que es incierto las condiciones de la cuenta en dicho periodo de tiempo frente a siniestralidad y el mercado reasegurador.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

NOTA: La vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) periodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato, una vez validadas las condiciones con la(s) aseguradoras con las cuales se tenga el contrato de seguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se informa que, con el fin de dar mayor claridad, se modifica la nota del numeral 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DE LAS POLIZAS.

Lo expresado en la numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DE LAS POLIZAS corresponde a un proceso interno que le permite a la Universidad prorrogar el contrato de seguros por dos periodos consecutivos iguales al inicial, sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de convocatoria pública, siempre y cuando la aseguradora haya cumplido a satisfacción la propuesta presentada y la evaluación haya sido satisfactorio para la Universidad y la aseguradora considere según la siniestralidad presentar una nueva propuesta favorable para la Universidad.

Ver Adenda No. 3

6.PRESUPUESTO: Agradecemos a la entidad considerar ajustar el presupuesto mínimo un 30% teniendo en cuenta la alta siniestralidad que registra la cuenta en las últimas dos (2) vigencias para gran parte de los ramos y en especial en el ramo de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y ACC ESCOLARES pues resulta insuficiente el presupuesto actualmente establecido.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad teniendo en cuenta esta observación y otras relacionadas con el presupuesto, presentadas por diferentes proponentes, analiza y realiza los ajustes que considera pertinentes.

Ver Adenda No. 3

7.EXPERIENCIA: En la experiencia específica, agradecemos a la entidad aclarar, si las pólizas mínimas a certificar deben estar en una sola certificación o podrá ser en la suma de las certificaciones.

RESPUESTA: Se aclara que, según el numeral 2.4.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, la Universidad no exige que las pólizas mínimas a certificar deban estar en una sola certificación.

8. Experiencia: Agradecemos a la entidad aclarar si en la experiencia específica, para acreditar Accidentes Personales, aceptan Accidentes personales escolares o estudiantiles.



RESPUESTA: La Universidad aclara que la experiencia requerida en el numeral **2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros**, específicamente relacionada con la póliza de accidentes, no hace ninguna distinción entre pólizas de accidentes escolares o estudiantiles, **por lo tanto**, será aceptada la experiencia en Accidentes Personales, debidamente certificada.

9. EXPERIENCIA EN SINIESTROS: Agradecemos a la entidad para el ramo de TRDM, aceptar las pólizas incendio y/o rayo y sus demás derivados.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. EXPERIENCIA EN SINIESTROS: Agradecemos a la entidad agregar que la experiencia de siniestros en caso de Unión temporal, podrá ser acreditada por uno o todos los integrantes.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modifica el numeral 2.4.2.2. Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, incluyendo la siguiente aclaración:

“En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.”

Ver adenda No. 3

11. EXPERIENCIA EN SINIESTROS: Agradecemos a la entidad aclarar si solo solicitaran relación suscrita o también las certificaciones, de ser así, agradecemos solo sea la relación suscrita.

RESPUESTA: Con el fin de dar mayor claridad a los posibles proponentes, se modifica el numeral 2.4.2.2.

Ver adenda No. 3

12. INDICADORES FINANCIEROS: Agradecemos a la entidad aclarar si el indicador que indica en el pliego Razón Corriente, es el mismo índice de liquidez, de acuerdo a la fórmula planteada en el pliego.

RESPUESTA: En el contexto del Registro Único de Proponentes (RUP) u otros procesos de licitación y contratación pública, es posible que se utilice la misma fórmula que se contempla en los pliegos para la "Razón Corriente" al evaluar el índice de liquidez. Esto



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

significa que, para fines de calificación y evaluación, se considerará la relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes de una entidad según la fórmula de la Razón Corriente.

En este caso, el índice de liquidez se estaría calculando utilizando la misma fórmula que se menciona en los pliegos, que es:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activos Corrientes} / \text{Pasivos Corrientes}$$

Es importante tener en cuenta que la forma en que se evalúa y se utiliza esta fórmula puede variar según las regulaciones y los requisitos específicos del RUP o del proceso de licitación en cuestión.

Por lo tanto, es fundamental seguir las pautas y especificaciones proporcionadas en los pliegos o documentos oficiales para asegurarse de que se esté aplicando la fórmula correcta y cumplir con los requisitos del proceso de selección.

13. referente a la obligación # 22. Solicitamos amablemente la eliminación de la Obligación de expedir Prorrogas toda vez que es importante resaltar que las compañías de seguros somos autónomas para celebrar contratos de seguros si legal, técnica económicamente resulta una operación procedente, ya que no existe régimen legal que nos obligue a asumir amparos no aceptados voluntariamente, salvo los denominados seguros obligatorios, creados por la Ley, conforme lo establece el Artículo 1056 del Código de Comercio que trata sobre la delimitación Contractual de los Riesgos: " Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado." Si la misma no es aceptada, agradecemos que entonces quede sujeta a un resultado de siniestralidad no superior a 50%.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se modifica el numeral 6.2. OBLIGACIONES GENERALES, obligación No. 22.

Ver adenda No. 3

14. De acuerdo a la obligación No. 24 de suministrar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes trimestralmente el informe de siniestralidad, agradecemos a la entidad modificar por ocho (8) días hábiles.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modifica el numeral 6.2. OBLIGACIONES GENERALES, obligación No. 24.

Ver adenda No. 3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

5. Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado Solicitamos a la entidad se sublimite este amparo a \$ 500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

6. Extensión a bienes de visitantes y empleados, solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite a \$ 100.000.000.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

7. Solicitamos a la entidad se sublimite la cláusula de conjuntos a \$ 200.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

MANEJO GLOBAL OFICIAL:

8. Solicitamos a la entidad aportar la relación de cargos asegurados en la póliza de manejo global oficial, con la finalidad de aclarar la exposición del riesgo en dicha cobertura.

RESPUESTA: Según lo establecido en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias – para la póliza de manejo, se ampara a todo el personal al servicio del Asegurado.

9. Agradecemos a la entidad ~~sublimitar~~ los gastos para demostrar el siniestro y su cuantía al 10% del valor asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

10. Agradecemos a la entidad ~~sublimitar~~ en amparo de Protección de Depósitos Bancarios al 30% del límite asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

11. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automático de nuevos cargos, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 60 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

12. Agradecemos a la entidad informar:

- Ventas anuales y Vr. de los ingresos 2021 y proyectados 2022
- Valor de la nómina mensual y No. de empleados directos e indirectos.
- No de Vehículos propios y no propios
- No de Parqueaderos.

RESPUESTA: En el anexo No. 12 se publicó el enlace a los estados financieros de la Universidad actualizados al segundo semestre de 2023, esto incluye estado de situación financiera y estado de resultados publicados desde el año 2013 hasta el año 2023 en los cuales se podrán consultar los datos financieros más relevantes.

El número de empleados fue publicado en el formulario correspondiente al seguro de infidelidad y riesgos financieros en la página web correspondiente a la convocatoria pública GSI 02 de 2023

La relación de los vehículos propios se encuentra publicada en el anexo No.11 – relación de vehículos.

El número de parqueaderos habilitados en la Universidad es de 12, los cuales cuentan con vigilancia privada para el control de ingreso y salida de los vehículos.

Capacidad para estacionamiento de automóviles: 862 – cuentan con vigilancia privada para el control de ingreso y salida de los automóviles.

Capacidad para estacionamiento de motocicletas: 1441 - cuentan con vigilancia privada para el control de ingreso y salida de las motocicletas.

13. Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% evento/vigencia del valor asegurado los siguientes amparos:

- R.C Contaminación accidental, súbita e imprevista

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

14. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones hasta 2.000.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

15. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo de gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado hasta el 10% por evento y el 20% por vigencia del límite asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

16. Agradecemos a la entidad permitir la presentación de ofertas bajo la modalidad ocurrencia y sin retroactividad para dicho ramo considerando las limitaciones del producto en la actualidad frente al mercado reasegurador.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

AUTOS

17. Agradecemos a la entidad ajustar los límites para Responsabilidad Civil Extracontractual de la siguiente forma:

- Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. Se modifica Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

18. Agradecemos a la entidad para "Gastos de transporte por pérdidas totales (\$45.000 diarios hasta por 65 días para todos los vehículos asegurados, excluyendo motocicletas y vehículos pesados" establecer Limite de \$30.000 diarios y hasta treinta (30) días.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. **Se modifica el anexo No. 13 – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS – POLIZA DE AUTOS**

Ver adenda No. 3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

19. Agradecemos a la entidad para "Accidentes personales por muerte del conductor \$ 40.000.000 / Para los conductores de motocicletas la cobertura será hasta \$20.000.000" ajustar a \$10.000.000 y excluye conductores de motocicletas.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación. Se modifica Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias*

Ver agenda No. 3

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

20. Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad).

RESPUESTA: *No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 1127 del Código de Comercio, La Culpa Grave en seguros de Responsabilidad es sujeto de cobertura.*

21. Solicitamos a la entidad disminuir los sublímites de gastos de al considerarlos demasiados elevados lo cual imposibilita una adecuada suscripción frente a las condiciones técnicas solicitadas.

Consideramos prudente y acorde con la entidad proponer la siguiente distribución que garantiza de igual forma una adecuada defensa de los asegurados:

-Gastos y Costos judiciales por honorarios profesionales: Sublímite \$50.000.000 por evento / \$350.000.000 Vigencia.

RESPUESTA: *No se acepta la observación teniendo en cuenta que es un límite razonable y viene combinado con el amparo básico.*

22. Se solicita amablemente a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad del ramo RC Servidores Públicos presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros
- Amparo afectado



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- Estado actual de las investigaciones y/o procesos
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El anexo No. 14 – RESUMEN DE SINIESTRALIDAD - publicado en la página web correspondiente a la convocatoria pública GSI 02 de 2023, incluye la siniestralidad de los últimos 5 años con corte al 31 de agosto de 2023

Igualmente, la siniestralidad detallada de la Universidad se encuentra publicada en la misma página en 4 anexos correspondientes a las compañías de seguros con las que se ha contratado el programa de seguros en los últimos 5 años.

IRF

23. Agradecemos a la entidad eliminar y/o establecer como complementario la cláusula adicional de "Bono por no reclamación del 7.5% (Se deberá otorgar sin condiciones sobre renovaciones futuras)" *i Siempre junto a la!* pues dicho bono aplica exclusivamente si se renovara el programa y dado el tipo de proceso es incierto que se cumpla dicho parámetro.

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias.

Ver adenda No. 3



2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA

1. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Agradecemos a la entidad aumentar el presupuesto establecido para el Grupo 1 en un 30% o en su defecto disminuir vigencia en 300 días, lo anterior teniendo en cuenta que el establecido actualmente es insuficiente, esto obedece a la siniestralidad y comportamiento de la cuenta en las pólizas a contratar en el grupo.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad teniendo en cuenta esta observación y otras relacionadas con el presupuesto, presentadas por diferentes proponentes, analiza y realiza los ajustes que considera pertinentes.

Ver Adenda No. 3

2. Agradecemos a la entidad prorrogar fecha de cierre sugerimos para el día 26/10/2024 a las 3:00 pm.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, con el fin de facilitar la participación de diferentes proponentes, la Universidad ajusta el cronograma y amplía el plazo para la presentación de las propuestas.

Ver adenda No. 3

3. Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente nota de causal de rechazo. "Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente".

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad con el fin de dar claridad en el presente proceso, modificará el numeral 4.1 CAUSALES DE RECHAZO – literal b.

Ver adenda No. 3

4. **EXPERIENCIA GENERAL:** Eliminar el ítem "Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, el requisito de experiencia deberá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de los miembros." Debido a que en este mismo numeral se indica que "En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia podrá ser acreditada por no o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral".

RESPUESTA: No se acepta la observación. Las dos condiciones mencionadas no son excluyentes, los proponentes podrán elegir la opción que mejor le convenga para presentar su propuesta.



5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- Se Requiere la acreditación de los ramos TRDM, AP Y RCSP mediante la sumatoria de las 3 certificaciones solicitadas es decir que no sea obligatorio que cada certificación cuente con los 3 ramos.
- Permitir acreditar con 5 certificaciones

RESPUESTA: No se acepta la observación. El numeral 2.4.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS no exige que cada certificación cuente con los 3 ramos solicitados obligatoriamente. La Universidad considera que, con la presentación de 3 certificaciones, los proponentes pueden demostrar la experiencia requerida.

6. EXPERIENCIA EN SINIESTROS

- Permitir acreditar el ramo de AP con pólizas de APE Y/O APC.
- Permitir que dejen acreditar pre siniestros por ramo. (5)
- Agradecemos a la entidad y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, para la acreditación de la experiencia en siniestros el máximo de siniestros a aportar sea de veinte (20).
- Solicitamos a la entidad que para la acreditación de la experiencia en siniestros atendidos en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

- 7. CAPITAL DE TRABAJO:** agradecemos a la entidad indicar a que fecha de corte se debe aportar el certificado, para el cumplimiento de este indicador como lo mencionan en la Pagina 26 del pliego de condiciones.

RESPUESTA: Para el cálculo del indicador de "CAPITAL DE TRABAJO", que se menciona en la página 26 del pliego de condiciones, se tomará en consideración el año fiscal más favorable de los últimos tres años, basado en la información contenida en el RUP presentado como se menciona en la pagina 17 numeral 2.3.2. La fecha de corte para este certificado debe ser no superior a treinta días contados a partir de la fecha de emisión, y debe mantenerse válido hasta la fecha de cierre de esta Convocatoria, de acuerdo con lo especificado en los pliegos.

Por lo tanto, la fecha de corte para el certificado de RUP debe estar dentro de los treinta días previos a la fecha de cierre de la Convocatoria, y debe incluir información del año fiscal más favorable de los últimos tres años. Esto permitirá evaluar de manera adecuada el indicador de "CAPITAL DE TRABAJO" de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos.



8. De acuerdo con obligaciones generales del pliego de condiciones Pag 41 a la 44 numeral 6,3; agradecemos a la entidad que la condición de "CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACION" aplica siempre y cuando se incluya la siguiente nota:

"Guardar total reserva de la información que obtengan de la Superintendencia de Sociedades en desarrollo del objeto contractual, va que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. El mismo aplicará de la siguiente manera: *No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.*"

RESPUESTA: Se acepta la observación. se modifica el numeral 6.3. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.

Ver Adenda No. 3

TODO RIESGO DANOS MATERIALES

9. BIENES DENOMINADOS ACUEDUCTOS / ALCANTARILLADOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO: Cordialmente solicitamos a la entidad indicarnos:

- Qué tipo de redes se aseguran en estos bienes
- Los mismos son redes de distribución.
- Estos se encuentran dentro o fuera de los bienes
- Las Redes, líneas, cables son subterráneos
- Indicarnos la ubicación de los mismos
- Indicarnos la longitud de los mismos

RESPUESTA: Se aseguran las redes de acueducto y alcantarillado existentes en el campus y sedes alternas. Se aclara que la universidad cuenta con redes subterráneas de distribución de acueducto a partir del medidor instalado, al igual que las redes de alcantarillado que conducen las aguas residuales a las plantas de tratamiento, así mismo las redes de vertimiento de estas aguas ya tratadas.

10. **Todo Riesgo Sustracción:** Teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía, requerimos a la entidad eliminar la presente cobertura de todo riesgo sustracción, y en remplazo se otorgue la cobertura de hurto calificado para equipo eléctrico y electrónico al 100%, hurto calificado para demás bienes sublímite de \$10,000,000,000, sublímite hurto simple \$3,000,000,000 evento/vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

11. **Montajes y construcciones:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando eliminando del alcance de la cobertura alistamiento, pruebas y puestas en marcha, errores de diseño.

RESPUESTA: No se acepta la Observación, la cláusula en el Anexo No. 13 está redactada como sigue:

Montajes y construcciones:

Amparo para las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) por proyecto.

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la ASEGURADORA y pagada por la UNIVERSIDAD.

Excluye ALOP y RCE

12. **Cobertura todo riesgo equipos móviles y portátiles para drones. Sublimitado a \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia siempre y cuando dichos equipos no se encuentren en vuelo:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura excluyendo hurto simple.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

13. **TABLA DE DEMÉRITO:** Agradecemos a la entidad modificar de la tabla de demerito el porcentaje dado para Equipos de más de 10 años al 25%.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.

14. **OBRAS DE ARTE:** Revisados los documentos y condiciones, notamos que solo hay una mención a "bienes especiales como esculturas, obras de arte y demás" dentro de la relación de contenidos, sin embargo, no se estipula el valor de los mismos ni se cuenta con la relación, ubicación y valoración por pieza. Agradecemos a la entidad publicar detalle de estas piezas para identificar, los valores, exposición y poder dar una tarificación. Con el endurecimiento de los mercados encargados de revisar este tipo de riesgos es importante contar con esta información para poder dar una cobertura y prima adecuada.

Teniendo en cuenta la anterior observación; solicitamos a la entidad aclarar para las obras de arte:

RESPUESTA: Se acepta la observación La Universidad publicará en la página web del proceso, la relación de las obras de arte y sus valores.

Ver adenda No. 3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

15. Solicitamos a la entidad se pueda incluir un deducible exclusivo para la afectación de obras de arte de por lo menos 5% mínimo 3 SMMLV, esto teniendo en cuenta las características de estos bienes y su disposición esperar la cotización con los mismos deducibles de TRDM puede incrementar representativamente la tasa.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.

16. Entendemos no tenemos avisos o afectaciones para la cobertura de fine arts, sin embargo, agradecemos nos puedan confirmar esto a la fecha.

RESPUESTA: La Universidad confirma que a la fecha no se han realizado reclamación con relación a obras de arte.

17. DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN: solicitamos a la entidad sublimitar la cobertura en \$50.000, toda vez que debemos conocer la máxima exposición antes de suscribir el riesgo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

18. Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura incluyendo el siguiente texto "incluir que se cubre si viaja como equipaje de mano, sublimite \$50,000,000 evento /\$100,000,000 vigencia."

RESPUESTA: La Universidad aclara que la cláusula fue modificada en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias, quedando como sigue:

"Cobertura para los bienes que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario trasladar en territorio colombiano y en el exterior incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado.

En el caso de movilizaciones internacionales, se dará previo aviso a la Compañía para valores superiores a \$10.000.000. "

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

19. **Cobertura de Bienes Refrigerados:** Dada la exposición y riesgo de estos bienes agradecemos a la entidad establecer un límite de hasta Evento \$50.000.000 / Vigencia \$ 100.000.000. así como la inclusión del siguiente texto:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

- A. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
- B. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
- C. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
- D. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
- E. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del periodo de almacenaje.

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados

- A. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.
- B. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- C. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
- D. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora

Exclusiones:

Hurto simple o Sustracción sin violencia.
Tránsito y transporte

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.
- El asegurado contará con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

Condición especial: Todos los siniestros se indemnizarán en dinero.

Subjetividades a cumplir antes del inicio de la vigencia:

Confirmar cuál es la valoración de las vacunas, si estas se valoran por lote o valor individual o que valoración indican para estas.

Tope máximo de capacidad de almacenamiento por predio o bodega.

Donde van a estar almacenadas las mismas, en varias locaciones, en un riesgo de la póliza actual o en varios. Informarlos.

Si el valor expuesto va ser simultáneo es decir si las vacunas llegaran en una sola entrega o si durante el tiempo se recibirán varias entregas y en que periodos o fechas.

Deducibles:

Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.

Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la Observación, quedando de la siguiente Manera:

Cobertura de Bienes Refrigerados): Límite de hasta Evento \$50.000.000 / Vigencia \$ 100.000.000.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

- A. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.*
- B. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.*
- C. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.*
- D. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.*
- E. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.*

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados

- A. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.*
- B. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.*
- C. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.*
- D. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora*

Exclusiones:

- Hurto simple o Sustracción sin violencia.*
- Tránsito y transporte*

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.*
- El asegurado contara con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.*

Condición especial: Todos los siniestros se indemnizarán en dinero.

Subjetividades a cumplir antes del inicio de la vigencia:

Confirmar cuál es la valoración de las vacunas, si estas se valoran por lote o valor individual o que valoración indican para estas.

Tope máximo de capacidad de almacenamiento por predio o bodega.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

Donde van a estar almacenadas las mismas, en varias locaciones, en un riesgo de la póliza actual o en varios. Informarlos.

Si el valor expuesto va ser simultaneo es decir si las vacunas llegaran en una sola entrega o si durante el tiempo se recibirán varias entregas y en que periodos o fechas.

Se modifica Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver agenda No. 3

20. Agradecemos a la entidad modificar los deducibles aplicables a la póliza de TRDM, lo anterior con el fin de poder presentar oferta en el presente proceso:
- a. Terremoto, temblor, erupción volcánica: 2% del valor asegurable del ítem afectado
 - b. Huelga, motín, conmoción civil o popular, daños maliciosos y actos terroristas (excepto equipo electrónico): 20% del valor de la pérdida
 - c. Rotura Accidental de Vidrios y/o de domos: Sin aplicación de deducible
 - d. Rotura maquinaria: 2% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
 - e. Sustracción: 10% del valor de la pérdida
 - f. Equipo Electrónico
 - i. Hurto simple y Hurto calificado de equipo electrónico: 20% del valor de la pérdida
 - ii. Equipos móviles y portátiles: 20% del valor de la pérdida
 - iii. Demás coberturas equipo electrónico: 20% del valor de la pérdida
 - iv. Demás coberturas de daños materiales: 20% del valor de la pérdida

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para la presente convocatoria pública.*

21. **Deducibles:** Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador y con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes y a fin de ser más equitativos en la calificación, requerimos a la entidad estimar una tabla de deducibles en la cual se estime calificación para deducible de TERREMOTO sobre el valor asegurado y/o asegurable.

RESPUESTA: *No se acepta la Observación, sin embargo, se aclara que el Anexo 3 contempla tabla de deducibles para terremoto sobre Valor asegurado del ítem afectado.*

22. **CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO:** Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cláusula de la referencia o en su defecto aceptando el siguiente texto.

"CLÁUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia sobre la ejecución del presente contrato de seguros, realizarán sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable sus inconvenientes o desacuerdos. Para tal efecto, cuando alguna de las partes se considere afectada, notificará por escrito a la otra de tal situación. De no llegar a un acuerdo, el conflicto se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal actuará de acuerdo con las siguientes reglas:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

El tribunal estará integrado por un (1) árbitro para controversias en cuantía menor a 400 SMMLV y por tres (3) árbitros para controversias en cuantía superior a 400 SMMLV.

El tribunal decidirá en derecho teniendo como ley aplicable la Ley colombiana.

El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Las costas que genere el arbitramento estarán a cargo de las dos partes en proporciones en igual proporción.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

MANEJO

23. Cláusula de protección bancaria: Solicitamos a la entidad aclara que esta cobertura opera siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tuvo la responsabilidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

24. Amparos automáticos de nuevos cargos: siempre y cuando los cargos creados no superen el 20% del valor asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

25. Conocimiento del riesgo; Solicitamos a la entidad Sublimitar a \$20.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

26. **CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO:** Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cláusula de la referencia o en su defecto aceptando el siguiente texto.

"CLÁUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia sobre la ejecución del presente contrato de seguros, realizarán sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable sus inconvenientes o desacuerdos. Para tal efecto, cuando alguna de las partes se considere afectada, notificará por escrito a la otra de tal situación. De no llegar a un acuerdo, el conflicto se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal actuará de acuerdo con las siguientes reglas:

El tribunal estará integrado por un (1) árbitro para controversias en cuantía menor a 400 SMMLV y por tres (3) árbitros para controversias en cuantía superior a 400 SMMLV.

El tribunal decidirá en derecho teniendo como ley aplicable la Ley colombiana.

El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Las costas que genere el arbitramento estarán a cargo de las dos partes en proporciones en igual proporción.



RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

27. Responsabilidad Civil Parquaderos: 30% evento / 50% vigencia vigencia del valor asegurado: Teniendo en cuenta que dentro de la descripción de la cláusula hacen referencia accesorios; agradecemos a la entidad sublimitar accesorios a máximo COP \$ 25.000.000 evento / COP \$ 50.000.000 vigencia.

RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica del Anexo No. 13 Condiciones técnicas Obligatorias

Ver adenda No. 3

28. Solicitamos a la entidad definir el alcance de la siguiente cobertura definida en el anexo de condiciones obligatorias "Animales bajo la Responsabilidad del Asegurado".

RESPUESTA: Se acepta la observación. La aseguradora indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros causados directamente por Animales bajo la Responsabilidad del Asegurado.

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

29. Posesión y/o Uso de Depósitos, tanques, piscinas, plantas de tratamiento y tuberías ubicados o instalados dentro de sus predios: solicitamos incluir Sublímite 30% vlr aseg evento 40% vlr aseg vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

30. "Amparo para actos de empleados o funcionarios": Agradecemos a la entidad indicar en la presente cláusula que para los viajes de funcionarios en comisión o en el exterior "Se excluye la Responsabilidad Civil Profesional y Personal".

RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

31. Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, Solicitamos aclarar, únicamente bienes necesarios para el desarrollo de su operación, excluyendo daños a la carga y a los vehículos que la transporta.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

32. Solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura "Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos." e indicar siempre y cuando el manejo de dichos materiales se den efectuando la actividad principal del asegurado".

RESPUESTA: No se acepta la Observación, sin embargo, se aclara que dentro de la cláusula del Anexo No. 13 de condiciones Técnicas Obligatorias está incluido el siguiente Texto: "demás bienes sobre los cuales el asegurado deba ejecutar esta actividad en desarrollo de su objeto social"

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

33. Teniendo en cuenta formulario aportado, agradecemos a la entidad publicar formulario con vigencia no mayor a 30 días.

RESPUESTA: La UTP una vez analizada la observación, confirma que la información del formulario requerido y las condiciones del riesgo a la fecha de la publicación de este documento no han cambiado. Se precisa que el Formulario de solicitud del seguro será suministrado al oferente que resulte adjudicatario del proceso, para la expedición del seguro.

34. Agradecemos a la entidad incluir la siguiente nota en las condiciones técnicas, puntualmente en la cláusula de retroactividad: En caso de presentarse un evento en el que se viera afectado el periodo de retroactividad, estas operaran hasta el límite asegurado pactado en dicha vigencia, es decir, no opera el límite de la póliza actual, sino el límite establecido en la póliza contratada de la vigencia que se afecta.

RESPUESTA: La UTP una vez analizada la observación, se permite informar que no se acepta, lo anterior teniendo en cuenta que tal como lo estipula el Sistema de Cobertura de la póliza "aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza" así mismo se pacta que "La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza".



35. Solicitamos a la entidad indicar que no se han presentado periodos interrumpidos desde la fecha de retroactividad 25 de septiembre de 2012.

RESPUESTA: La UTP una vez analizada la observación, se permite informar que la póliza no ha sido interrumpida su suscripción desde el 25 de septiembre de 2012.

36. "Cauciones Judiciales" debe aclarar que se cubre el "costo de constitución" de las cauciones judiciales.

RESPUESTA: La UTP una vez analizada la observación, se permite aclarar y confirmar que el alcance de la cobertura es el siguiente:

Cauciones judiciales sublímite de \$100.000.000. El sublímite opera por evento y por vigencia

Cubre los gastos y costos de constitución de las cauciones judiciales en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

Se modifica Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

37. Favor proporcionar Detalle de siniestralidad consolidado de los últimos 5 años y a la fecha incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro (notificación por primera vez), causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro; para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento patrimonial. Lo anterior teniendo en cuenta que el suministrado esta con corte a Agosto del 2023.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El anexo No. 14 – RESUMEN DE SINIESTRALIDAD - publicado en la página web correspondiente a la convocatoria pública GSI 02 de 2023, incluye la siniestralidad de los últimos 5 años, actualizada al 31 de agosto de 2023

Igualmente, la siniestralidad detallada de la Universidad se encuentra publicada en la misma página en 4 anexos correspondientes a las compañías de seguros con las que se ha contratado el programa de seguros en los últimos 5 años.



38. Favor confirmar el número de cargos a ser asegurados.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad ha publicado en el formulario de la póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, los cargos que deben ser amparados para la siguiente vigencia.

39. Favor informar detalle de las circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA: La UTP una vez analizada la observación, se permite informar que no se tiene conocimiento de condiciones que puedan afectar la cobertura de RCSP.

40. Favor informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la observación, se permite informar que a la fecha no tiene conocimiento de ACCIONES DE REPETICION CONTRA FUNCIONARIOS.

41. Solicitamos confirmar que el sublímite de Gastos de defensa forma parte de y no en adición al límite asegurado total de la cobertura.

De acuerdo con lo anterior, la cláusula quedaría como sigue: "Gastos de Defensa sublímite de \$1.000.000.000 en el agregado vigencia, el cual se encuentra comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales"

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la observación, considera procedente el requerimiento efectuado, precisando que los Gastos de Defensa son combinados con el amparo de la cobertura Básica de Perjuicios o Detrimentos Patrimoniales.

Se modifica Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver agenda No.3

42. Agradecemos confirmar el sublímite por persona/proceso de Gastos de Defensa para las etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la observación, se permite aclarar que tal como está establecida en las condiciones técnicas del ramo RCSP el sublímite es de \$100.000.000 Persona / \$500.000.000 evento



43. Con respecto a la cláusula "Gastos de defensa" solicitamos eliminar el siguiente texto" ... para impugnar en sede jurisdiccional, las providencias que pongan fin a las investigaciones de las que haya sido objeto"

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la observación, se permite informar que se acepta la eliminación del texto citado el cual se encuentra contemplado en la cláusula de Gastos de Defensa para el ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

44. De acuerdo con lo anterior, la cláusula quedaría como sigue: "Gastos de Defensa sublímite de \$1.000.000.000 en el agregado vigencia, el cual se encuentra comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales, con un sublímite de \$100.000.000 Persona/Proceso, \$500.000.000 evento, incluyendo los gastos de defensa razonables en los que deba incurrir el Asegurado para su defensa".

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la observación, se permite informar que tal como se manifestó en la observación 43 se acepta el ajuste a la cláusula de Gastos de Defensa.

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

45. Con respecto a la cláusula "Procesos disciplinarios internos de la Entidad" solicitamos establecer un sublímite, sugerimos \$70.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA: La UTP una vez analizada la observación, se permite informar que se acepta parcialmente estableciendo un sublímite para la cobertura Procesos disciplinarios internos de la Entidad \$80.000.000 evento/vigencia

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

46. Con respecto a la cláusula "Cobertura para multas y sanciones" solicitamos establecer un sublímite de \$500.000.000 en la vigencia.

RESPUESTA: La Universidad acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3



47. Con respecto a la cláusula "Periodo informativo" solicitamos modificarla para ser leída como sigue:

Periodo informativo con término de 12 meses, con cobro adicional del 100% de la prima anual contratada. La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el periodo comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro.

Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando:

1. La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro.
2. La Entidad decida revocar o no renovar el seguro.
3. En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan.

Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes, hecha dentro de los 10 días siguientes a la revocación o no renovación, cobrando una prima adicional equivalente al 100% de la prima anual pagada en la vigencia que termina. El periodo extendido podrá ser hasta el máximo indicado siguientes a la fecha de revocación o no renovación.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo que lo solicitado por la Universidad es ofrecido por el mercado asegurador.

48. Solicitamos eliminar la cláusula de no control de reclamos.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

49. Solicitamos eliminar la Clausula "Designación de ajustadores de mutuo acuerdo", o en su defecto solicitamos modificar el texto para quedar como sigue: "Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza, en el que la Aseguradora decida hacer nombramiento de un ajustador, el Asegurado podrá solicitar el cambio de este, en caso de que no fuera de su entera satisfacción, justificando los motivos que generan tal solicitud"

RESPUESTA: No se acepta la observación. Actualmente esta cláusula se tiene contratada sin ningún tipo de restricción.

50. Solicitamos eliminar el Endoso de propiedad cibemética y de la información.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La condición hace referencia al ítem de exclusiones contempladas en el seguro.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

51. Amablemente solicitamos incluir las siguientes exclusiones básicas para este tipo de riesgo:

- (1) Exclusión de mala fe o dolo. (Actos Dishonestos e Infidelidad de Empleado). Se excluyen las reclamaciones derivadas de la condición de cualquier acto criminal o mala conducta intencional incluido cualquier acto doloso, e infidelidad de Empleados.
- (2) Exclusión de pagos y gratificaciones. Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dación otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.
- (3) Exclusión de riesgos nucleares. No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.
- (4) Exclusión de daños materiales / lesiones personales. No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- (5) Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero. Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

- a. El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
 - b. El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
 - c. La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o
 - d. Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los literales anteriores a), b) ó c); o
 - e. Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los literales anteriores a), b) ó c).
- (6) Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional y Contractual de la Sociedad y sus subordinadas. Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, distinto de las funciones de gestión o administración de los funcionarios asegurados. Se encuentra igualmente excluida cualquier responsabilidad legal asumida por los funcionarios

asegurados bajo los términos, condiciones o garantías de cualquier contrato o acuerdo, a menos que dicha responsabilidad sea imputable por disposición de la Ley en ausencia de tales términos, condiciones o garantías asumidas por el funcionario asegurado.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- (7) Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo otros seguros. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo otros seguros.
- (8) Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
- La Aseguradora no será responsable por ninguna reclamación:
- a. Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;
 - b. Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;
 - c. Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;
 - d. Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.
 - e. Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.
- (9) Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones. Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.
- (10) Exclusión de avaluos o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados. Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avaluos o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.
- (11) Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones. No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

- (12) Exclusión de Asbesto. Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido.
- (13) Exclusión de Guerra. Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.
- (14) Exclusión relativa a pensiones. Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los servidores Públicos asegurados de la Entidad, así como lo relacionado con prestaciones sociales.
- (15) Exclusión de Acoso Sexual. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquiera otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.
- (16) Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.
- (17) Exclusión de demandas de tipo laboral. Queda acordado que la aseguradora no será responsable por las investigaciones en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de decisiones de gestión relacionadas con asuntos de carácter laboral que se inicien durante la vigencia de la póliza contra cualquier funcionario asegurado ni las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones o demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.



- (18) Exclusión de Terrorismo:
- i. Guerra civil o internacional sean estas declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada), huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, rebelión, revolución, insurrección, o conmoción civil alcanzando la proporción de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado.
 - ii. Cualquier acto de terrorismo incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a, o que causen daño, lesión, estrago, interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, realizado en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido, de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, así tales intereses sean declarados o no.
- (19) Daño moral, perjuicios a la reputación, tales como: injuria, calumnia, violación de intimidad, propiedad intelectual, desequilibrio emocional.
- (20) Exclusión demanda del Estado en calidad de accionista. Se excluyen las demandas del Estado en calidad de accionista. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por la indemnización de pérdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del Estado en su calidad de accionista mayoritario o propietario único de la Entidad Tomadora por resultados de gestión que constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la gestión de los funcionarios se encuentre debidamente amparada en la Ley.
- (21) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:
- a. Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
 - b. Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
 - c. Cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
 - d. Cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
 - e. Cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores.
 - f. La interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores.
- (22) Mermas, desapariciones o daños que sufran los bienes o valores de la Entidad Tomadora por cualquier causa.
- (23) Daños originados directa o indirectamente por contaminación del medio ambiente u otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruidos.
- (24) Perjuicios o detrimentos patrimoniales por Faltas gravísimas (a excepción de los gastos de defensa que sí están cubiertos).
- (25) Reclamaciones, investigaciones o circunstancias conocidas previamente notificadas al inicio de la vigencia de la póliza, pleitos pendientes y reclamaciones presentadas a otras aseguradoras previamente sobre los mismos hechos.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- (26) Reclamaciones basadas, no importa que sean directa o indirectamente o de cualquier modo impliquen una "falla en la gestión" conocidas antes de la fecha de retroactividad del seguro, incluidos los procesos judiciales o acuerdos transaccionales pendientes.
- (27) Reclamaciones originadas de manera directa o indirecta en acciones u omisiones deshonestas o fraudulentas, incluyendo en estas el uso no autorizado de información privilegiada.
- (28) Exclusión de Riesgo Cibernético: Los Aseguradores no serán responsables de indemnizar a ningún Asegurado ni de realizar ningún pago en virtud de esta Póliza con respecto a cualquier Reclamación, Pérdida, responsabilidad, Costos de defensa o cualquier otro costo o gasto que surja directa o indirectamente de, causado por, resultante de, en consecuencia de, en relación con o que de alguna manera involucre cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia:
1. RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA cualquier incidente cibernético.
 2. PROTECCIÓN DE DATOS cualquier incumplimiento real o presunto de cualquier ley o reglamento de protección de datos.

Incidente cibernético significará cualquier:

- a. Acto no autorizado, malintencionado o delictivo o serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del tiempo y lugar o la amenaza o engaño del mismo, ciberataque, la recepción o transmisión de malware, código malicioso o similar que implique el acceso a, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático o datos;
- b. Acto, error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación;
- c. Acto, error u omisión al divulgar, crear, modificar, ingresar, eliminar o usar Datos;
- d. Reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato;
- e. Indisponibilidad parcial o total o falla o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático;
- f. Daño o pérdida o pérdida de uso, destrucción, borrado, corrupción o alteración de los Datos; o
- g. Incapacidad, demora o falta de recepción, envío, acceso, permiso de acceso o uso de los Datos.

Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados.

Por datos se entenderá información personal o corporativa, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.



- (29) Cualquier Pérdida:
- a. No descubierta durante la vigencia del presente seguro y cualquier pérdida ocurrida antes de la fecha de retroactividad señalada en la carátula de la póliza.
 - b. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia que haya sido notificada a las compañías aseguradoras bajo cualquier otra póliza de seguro contratada con anterioridad al establecimiento de esta póliza.
 - c. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia respecto de la cual se haya notificado al funcionario implicado la apertura de una investigación preliminar o de cualquier otra naturaleza, con anterioridad al inicio de la vigencia.
 - d. Por gastos de defensa cuando correspondan a alguna de las circunstancias descritas en los literales a), b) y c)
- (30) Daños o pérdidas ocasionadas por automotores de uso terrestre, aeronaves, embarcaciones, maquinaria pesada de propiedad del Asegurado o que se hallen transitoria o permanentemente a su servicio.
- (31) Servicios profesionales realizados por el Asegurado en beneficio de otra entidad o por persona diferente de la Entidad Tomadora, o por fuera de las funciones que le corresponden.
- (32) Exclusión de la Entidad como Asegurado y la indemnización profesional de las subsidiarias.
- (33) Actos incorrectos cometidos total o parcialmente dentro de Estados Unidos de América y/o Canadá.

RESPUESTA: Se acepta la aplicación de las exclusiones que se tengan en el condicionado general de cada proponente, siempre y cuando corresponda al radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia

IRF

52. **Fecha de retroactividad: septiembre 5 de 2008:** Solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cláusula indicando que: "La Compañía aseguradora únicamente cubrirá hasta el valor asegurado que se tenía contratado para la fecha de ocurrencia del siniestro"

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

53. Teniendo en cuenta formulario aportado, agradecemos a la entidad publicar formulario con vigencia no mayor a 30 días.

RESPUESTA: La Universidad confirma que, una vez analizada la observación, la información del formulario requerido y las condiciones del riesgo a la fecha de la publicación de este documento no han cambiado. Se precisa que el Formulario de solicitud del seguro será suministrado al oferente que resulte adjudicatario del proceso.



54. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el deducible mínimo de 50 millones de pesos toda y cada pérdida.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

55. Limitación Territorial: Solicitamos a la entidad aclara que aplica nivel mundial únicamente la sección de crímenes de computador, las demás aplica únicamente el territorio colombiano.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

56. Solicitamos a la entidad trasladar a complementarias la siguiente cláusula "Bono por no reclamación del 7.5% (Se deberá otorgar sin condiciones sobre renovaciones futuras)"; dado que, al establecerlo como condición obligatoria, el costo de la prima podría incrementar.

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifican los Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias y anexo 3 Condiciones complementarias

Ver adenda No. 3

57. Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para operar en exceso del seguro de manejo global: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando que es importante que debe existir identidad en las dos coberturas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo, se aclara que en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias, se indica lo siguiente:

Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para operar en exceso del seguro de manejo global. La presente póliza se complementa con el seguro de manejo global, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.



58. Extensión de cobertura para miembros de Junta Directiva amablemente solicitamos a la entidad aclarar que opera cuando desempeñen labores de empleado. Según HANC 70 y lo cualquier otra que contenga la misma cobertura.

RESPUESTA: *Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias*

Ver adenda No. 3

SOAT

59. Agradecemos suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información: Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga, y fecha de vencimiento de la póliza.

RESPUESTA: *Se aclara que la información solicitada se encuentra en el Anexo No. 11 Relación de vehículos, publicada junto con los documentos del proceso.*

60. Amablemente solicitamos a la entidad publicar las fechas de vencimiento de la póliza de cada vehículo.

RESPUESTA: *Se aclara que la información solicitada se encuentra en el Anexo No. 11 Relación de vehículos, publicada junto con los documentos del proceso*

AUTOMOVILES

61. Solicitamos a la entidad disminuir los siguientes sublímites:

Daños a Bienes de Terceros \$1.300.000.000

Muerte o Lesiones a una persona \$1.300.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.600.000.000

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. La Universidad Aclara que se realiza ajustes a sublímites para responsabilidad Civil Extracontractual de la póliza de automoviles. Ver Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias.*

Ver adenda No. 3



62. **Accidentes Personales:** solicitamos a la entidad aclarar que aplica únicamente por muerte accidental del conductor. Se excluye motos, o en su defecto permitir a las compañías de seguros presentar póliza de AP en la cual se cubra los accidentes personales, con cobro de prima, la cual estará dentro del presupuesto establecido para el ramo de automóviles.

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias.

Ver adenda No. 3

63. Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros: agradecemos a la entidad establecer un sublímite de \$ 50.000.000 con 90 días de aviso.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

64. Extensión de cobertura para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Solicitamos a la entidad eliminar de la siguiente cláusula la presente nota: "se extiende a cubrir los siguientes eventos: Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado destinado al transporte de pasajeros", o en su defecto trasladar a complementarias por ser exclusión de nuestros clausulados.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

65. **Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas:** solicitamos a la entidad excluir la presente cobertura o en su defecto consignar que se ampara con previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias

Ver adenda No. 3

66. **Vehículo de reemplazo:** amablemente solicitamos a la entidad aclarar que este amparo cubre máximo 10 días y únicamente aplica para pérdidas parciales. Se excluye motos, blindados y pesados.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



TRANPORTE DE VALORES

67. **CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO:** Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cláusula de la referencia o en su defecto aceptando el siguiente texto.

"CLÁUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia sobre la ejecución del presente contrato de seguros, realizarán sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable sus inconvenientes o desacuerdos. Para tal efecto, cuando alguna de las partes se considere afectada, notificará por escrito a la otra de tal situación. De no llegar a un acuerdo, el conflicto se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal actuará de acuerdo con las siguientes reglas:

El tribunal estará integrado por un (1) árbitro para controversias en cuantía menor a 400 SMMLV y por tres (3) árbitros para controversias en cuantía superior a 400 SMMLV.

El tribunal decidirá en derecho teniendo como ley aplicable la Ley colombiana.

El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Las costas que genere el arbitramento estarán a cargo de las dos partes en proporciones en igual proporción.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

TRANPORTE DE MERCANCIAS

68. **CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO:** Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cláusula de la referencia o en su defecto aceptando el siguiente texto.

"CLÁUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia sobre la ejecución del presente contrato de seguros, realizarán sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable sus inconvenientes o desacuerdos. Para tal efecto, cuando alguna de las partes se considere afectada, notificará por escrito a la otra de tal situación. De no llegar a un acuerdo, el conflicto se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal actuará de acuerdo con las siguientes reglas:

El tribunal estará integrado por un (1) árbitro para controversias en cuantía menor a 400 SMMLV y por tres (3) árbitros para controversias en cuantía superior a 400 SMMLV.

El tribunal decidirá en derecho teniendo como ley aplicable la Ley colombiana.

El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Las costas que genere el arbitramento estarán a cargo de las dos partes en proporciones en igual proporción.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

69. Teniendo en cuenta la cobertura básica en donde mencionan que se cubre guerra agradecemos a la entidad da un alcance a la descripción de la cláusula indicando que "no se cubre Guerra en Tierra. "Solo aplica para importaciones y exportaciones realizadas por medios de transportes aéreos y marítimos."

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



70. Según anexo de condiciones obligatorias en donde definen la cobertura de maquinaria y mercancía usada; agradecemos a la entidad incluir la siguiente tabla de demérito:

Tabla de depreciación o demérito

Primer Año	0%
Del segundo al cuarto año	15%
Del quinto al séptimo año	25%
Del octavo al noveno	40%
Más de 9 años	50%

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

71. Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas: Teniendo en cuenta que el límite por despacho es de \$ 600.000.000 solicitamos indicar cual es el límite destinado para esta cobertura de mercancías azarosas.

RESPUESTA: La Universidad aclara, que durante los últimos 5 años no se ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas en vehículos oficiales de la Universidad, que las mercancías azarosas que en algún momento ase llegaran a transportar, serán aquellas que tengan relación con la actividad propia.

72. Teniendo en cuenta la anterior observación, agradecemos a la entidad aclarar que para este tipo de mercancías el transporte debe ser realizado únicamente por empresas transportadoras legalmente constituidas. Adicional solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuál es el % de estas mercancías?, del presupuesto anual ¿Cuál es el % de estas mercancías?, ¿Cómo o de qué manera estas mercancías se utilizan para el desarrollo de la actividad principal?

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad aclara, que durante los últimos 5 años no se ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas en vehículos oficiales de la Universidad, que las mercancías azarosas que en algún momento ase llegaran a transportar, serán aquellas que tengan relación con la actividad propia.



ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES

73. Cordialmente solicitamos a la entidad informar si los estudiantes residentes en Colombia realizan estudios presenciales en el exterior de manera temporal, de ser así, por favor indicar: Promedio de estudiantes que salen, con que periodicidad salen y el promedio de meses de estadía en el exterior.

RESPUESTA:

desde la UTP enviamos cada semestre alrededor de 30 estudiantes en movilidad académica. Los estudiantes permanecen por fuera en promedio 6 meses. Los estudiantes en doble titulación salen anualmente por un periodo de dos años.

74. **Red Médica:** Solicitamos a la entidad permitir que esta cobertura opere de acuerdo con clausulados del oferente.

RESPUESTA: *La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pre-pliego o pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia*



3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

PRORROGA PARA EL CIERRE

Solicitamos amablemente prorroga para el cierre del proceso en al menos 5 días hábiles, esto teniendo en cuenta que el periodo establecido entre las respuestas y el cierre es de tan solo 3 días hábiles lo que constituye un periodo muy corto para la cotización por parte de las entidades que respaldan los ramos que requieren de colocaciones en el mercado reasegurador.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el Anexo No. 1 Cronograma*

Ver Adenda No. 3

CAUSALES DE RECHAZO

Observación No. 1

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar con respecto a la causal de rechazo contenida en el literal F relacionada con "Cuando el valor de la propuesta esté por encima del presupuesto oficial." Que aplica cuando se sobrepasa el presupuesto oficial por grupo y no por póliza.

RESPUESTA: *No se acepta la Observación.*

Esta causal de rechazo aplica cuando el valor de la propuesta presentada por un oferente para cada grupo supera el valor establecido como presupuesto oficial el cual se encuentra discriminado por grupo en el numeral 1.8 de los presentes pliegos de condiciones.

Es importante aclarar que la Universidad presenta un presupuesto global por cada uno de los grupos y corresponde al oferente realizar sus cálculos con el fin de establecer el valor para cada uno de los ramos sin sobrepasar el presupuesto oficial por grupo.



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTO

Observación No. 2

Se solicita muy amablemente a la Entidad modificar la obligación contenida en el numeral 10 relacionada con "Suministrar un número de atención (CALL CENTER) DISPONIBLE 7 X 24 X 365 con el propósito de brindar ayuda inmediata, en caso de atención de siniestros. De igual forma puede suministrar Correo electrónico o línea de Whatsapp DISPONIBLE 7 X 24 X 365." En el sentido de permitir que se realice a través de los canales digitales como correo electrónico y página Web de la aseguradora.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación.*

Se modifica el ítem 10 del numeral 6.2 OBLIGACIONES GENERALES

Ver adenda No. 3

Observación No. 3

Se solicita muy amablemente a la Entidad en relación con la clausula contenida en el numeral 20 que establece "La Aseguradora se obliga para con la Universidad a prorrogar por un lapso de tiempo comprendido entre 45 (cuarenta y cinco) y 90 (noventa días), la vigencia de las pólizas que conforman el programa de seguros, en los casos en los cuales la Universidad no logre adjudicar el proceso de contratación en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria para la siguiente vigencia." Eliminar esta condición o en su defecto permitir los ajustes necesarios a favor de la aseguradora en caso de desviación de la siniestralidad superior al 60%.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación.*

Se modifica el ítem 22 del numeral 6.2 OBLIGACIONES GENERALES

Ver adenda No. 3

OBSERVACIONES DE CARACTER TÉCNICO

EXPERIENCIA

Se solicita muy amablemente a la Entidad modificar la experiencia en el sentido de que la misma se pueda acreditar con pólizas correspondientes al grupo al cual se presenta oferta, toda vez que de acuerdo a las indicaciones del numeral 2.4.2.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros se entiende que es obligación certificar experiencia en accidentes personales aún cuando la aseguradora no se presente al grupo 2.



RESPUESTA: No se acepta la observación. Es requisito obligatorio presentar certificación de experiencia en accidentes personales para quienes oferten el grupo No. 1.

OBSERVACIONES A LAS POLIZAS OBJETO DE LA CONTRATACION

Las observaciones que presentamos a continuación se enmarcan teniendo en cuenta las actuales

COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

1. SINIESTRALIDAD

- Para la póliza de TRDM agradecemos indicar el detalle de los eventos que hayan podido afectar la cobertura de AMIT-HMACCP |

RESPUESTA: No se acepta la observación. En el Anexo No. 14 de la presente convocatoria pública se encuentra el resumen de la siniestralidad ocurrida, adicionalmente se publicó la siniestralidad detallada ocurrida en los últimos 5 años actualizada al 31 de agosto de 2023

En cuanto a AMIT, en el mes de mayo de 2023 - Personas desconocidas ocasionan daños en los dispositivos electrónicos de los torniquetes que hacen parte del control de acceso peatonal en las porterías G-A y D

- En la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos vemos que se presenta una frecuencia importante en las reclamaciones del cliente para éste seguro, agradecemos se pueda informar a que se debe el alto número de reclamos presentados en la vigencia 2018-2019, y confirmar cual es la siniestralidad registrada durante la vigencia 2020-2021. 10. De igual manera solicitamos informar a que tipo de procesos corresponde la siniestralidad correspondiente a los últimos cinco años

RESPUESTA: En el Anexo No. 14 de la presente convocatoria pública se encuentra el resumen de la siniestralidad ocurrida, adicionalmente se publicó la siniestralidad detallada ocurrida en los últimos 5 años actualizada al 31 de agosto de 2023 e igualmente dicha información puede ser consultada en el formulario de responsabilidad civil servidores públicos publicado en el presente proceso.

- Solicitamos para la póliza de responsabilidad civil extracontractual se pueda ampliar el periodo siniestral a 5 años, esto es desde el 2016.



RESPUESTA: En el Anexo No. 14 de la presente convocatoria pública se encuentra el resumen de la siniestralidad ocurrida, adicionalmente se publicó la siniestralidad detallada ocurrida en los últimos 5 años actualizada al 31 de agosto de 2023

- Agradecemos aclarar la siniestralidad de Mapfre y AXA toda vez que al revisarla encontramos que existen siniestros ocurridos en los mismos periodos de vigencia, igualmente agradecemos aclara

RESPUESTA: En el Anexo No. 14 de la presente convocatoria pública se encuentra el resumen de la siniestralidad ocurrida, adicionalmente se publicó la siniestralidad detallada ocurrida en los últimos 5 años actualizada al 31 de agosto de 2023, de acuerdo con la información que reporta cada Aseguradora.

La siniestralidad Reportada por AXA Colpatria corresponde al 100% de los siniestros incurridos por la Union Temporal de la cual hace parte Mapfre seguros, por lo que los siniestros reportados por Mapfre ya están incluidos en la Siniestralidad reportada por AXA.

2. EXCLUSIONES DE ENFERMEADES CONTAGIOSAS POLIZA TRDM-MANEJO, TR DE VALORES, TR MERCANCIAS Y RCE

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador, muy amablemente a la Entidad permitir incluir el texto que maneja las aseguradoras sobre la Exclusión de Enfermedades Contagiosas que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente :

Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, pérdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;*
- b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;*
- c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o*
- d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.*

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades



RESPUESTA: La Universidad aclara que la exclusión de enfermedades contagiosas se encuentra incluido en el Anexo No. 13 de Condiciones Técnicas Obligatorias en cada uno de los ramos que se solicita con el siguiente texto:

Exclusión de enfermedades infecciosas y/o exclusión de enfermedades transmisibles: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo

3. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE POLIZA DE RCSP

El Asegurador no será responsable de realizar ningún pago por cualquier Perdida, Reclamo u otro asunto cubierto bajo esta Póliza [no tendrá ninguna responsabilidad de realizar ningún pago bajo esta Póliza] causado directa o indirectamente por, derivado de, atribuible a, o en cualquier forma relacionado con cualquier Enfermedad Transmisible.

Para propósitos de este endoso, Enfermedad Transmisible hace referencia a:

- 1) Coronavirus y cualquier cepa de coronavirus o sus secuelas;
- 2) Neumonía atípica o cualquier cepa de la misma;

RESPUESTA: La Universidad aclara que la exclusión de enfermedades contagiosas se encuentra incluido en el Anexo No. 13 de Condiciones Técnicas Obligatorias en cada uno de los ramos que se solicita con el siguiente texto:

Exclusión de enfermedades infecciosas y/o exclusión de enfermedades transmisibles: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo

I. SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

- Por favor suministrar la información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto) para los Edificios por predio y valorizada con la siguiente información:

1. Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
2. Uso del Riesgo
3. Año de construcción de los riesgos asegurados conforme a la información del punto 1.
4. Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc.
5. Número total de pisos, desde el nivel del terreno.

****Esto aplica para las ubicaciones donde se encuentran localizados los bienes de la entidad****



RESPUESTA: El siguiente cuadro relaciona las direcciones y coordenadas del campus de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus sedes alternas

Cúmulo	Dirección	Coordenadas
Universidad Tecnológica de Pereira	Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos	(4.7945877, -75.6877552)
CDV	Carrera 31 No 15-87 Barrio San Luis	(4.7989751, -75.7070721)
Laboratorio de Genética Médica	Cll 14 No. 23-41 Barrio Álamos	(4.8005574, -75.6914529)
Ciencias Clínicas	Carrera 4 No 24-88 Centro, Hospital San Jorge	(4.8178061, -75.6989393)
Granja el Pilamo	Vereda la Honda, a 16 km del área urbana del municipio de Pereira	(4.8806465, -75.7982887)

Con respecto a los contenidos en general la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10- 02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

El anexo No. 13 incluye una hoja con la información solicitada, la cual se denomina TIPO Y EDAD EDIFICACIONES

La Universidad aclara que los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con respecto al plan integral de gestión de terremoto, la Universidad cuenta con el PLAN DE EMERGENCIAS, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www2.utp.edu.co/vicerrectoria/administrativa/comite-emergencias/>

- Solicitamos a la entidad Limitar Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo a COP 50.000.000.000. Esto teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado reasegurador quienes han endurecido los términos de los contratos otorgados a las aseguradoras, producto de la crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 la cual produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

206.000 millones de dólares. Adicionalmente, el frenazo de las economías ha de reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes. En América Latina a finales del año 2019 tuvimos hechos lamentables e inimaginables en Chile, que pueden replicarse en cualquier otro país de la región, y en especial en Colombia, como ya lo vimos en Septiembre de 2020, Abril, Mayo y Junio de 2021, que continúan repitiéndose y que se provee puedan ser más intensas dadas las elecciones del próximo año. En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se están disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje, Terrorismo,

AMIT y HMACCP en las cuales las pérdidas pueden estar por arriba de los \$ 240.000 millones, según el último informe de FASECOLDA.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- Solicitamos amablemente a la entidad en la Cobertura de Rotura Accidental de Vidrio se excluyan los eventos de HAMCCoP-S&T, o en su defecto se sublimite con una suma fija, sugerimos \$ 300.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- Solicitamos amablemente a la entidad en la Cobertura de Rotura Accidental de Vidrio se excluyan los eventos de HAMCCoP-S&T, o en su defecto se sublimite con una suma fija, sugerimos \$ 300.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar la cobertura de Daños por fallas en el Equipo de Climatización a COP 1.000.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- Solicitamos a la entidad amablemente para la cobertura de bienes refrigerados, incluir un Periodo de Carencia de 48 horas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- Solicitamos amablemente a la entidad explicar más detalladamente que protocolos de seguridad tienen para los bienes refrigerados en caso de daño de la unidad de refrigeración.

RESPUESTA: Las diferentes áreas de la Universidad, en especial, aquellas que tienen manejo de bienes refrigerados, cuentan con sus propios protocolos de seguridad para los bienes refrigerados, en caso de daño de las unidades de refrigeración.

Se cuenta con un plan de mantenimiento para los equipos de refrigeración, adicionalmente, se cuenta con un contrato de mantenimiento de atención 7 x 24 para el mantenimiento de dichos equipos. Además, se tienen contratos para mantenimiento de los equipos de protección eléctrica y un contrato de mantenimiento eléctrico.

- Solicitamos amablemente a la entidad Eliminar de las condiciones obligatorias o dejar como complementaria, la cláusula de Autorizaciones

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- Solicitamos amablemente a la entidad Eliminar de las condiciones obligatorias o dejar como complementaria, la cláusula de NO Control

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. Se modifican los anexos No. 13 y No. 3

Ver adenda No. 3

- Solicitamos amablemente a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias, la cláusula de Pruebas Dinámicas Automotrices toda vez que esta no es una cobertura de ramo TRDM,



RESPUESTA: La Universidad informa que en el laboratorio de pruebas dinámicas ya no se realizan pruebas que impliquen la movilización de vehículos en el territorio nacional.

Motivo por el cual se modifica el anexo No. 13 – eliminando esta cláusula de las pólizas TRDM y RCE.

Ver adenda No. 3

- Solicitamos amablemente a la entidad aclarar en la cláusula de “Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado” que se excluye el transito y transporte del bien toda vez que esa sería una cobertura del ramo de transportes y no del ramo TRDM.

RESPUESTA: La Universidad aclara que la cláusula fue modificada en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias

Ver adenda No. 3

- Solicitamos a la entidad aclarar que los drones solo se cubre como contenidos, de no ser así agradecemos se excluye el hurto simple y calificado.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso. Sin embargo, se aclara que la condición fue modificada, incluyendo el siguiente Texto: Cobertura todo riesgo equipos móviles y portátiles para drones. Sublimitado a \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia siempre y cuando dichos equipos no se encuentren en vuelo.

Ver adenda No. 3

- Teniendo en cuenta la siniestralidad presentada agradecemos a la entidad indicar con que tasa se estimó el presupuesto para esta póliza

RESPUESTA: No se acepta la observación. Analizadas las observaciones de las diferentes aseguradoras, la Universidad ajustará el presupuesto, el cual incluye los diferentes conceptos requeridos por los posibles oferentes.

Ver adenda No. 3



II. SEGURO PARA MANEJO

- Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de protección de depósitos bancarios, teniendo en cuenta que este amparo no es una infidelidad del empleado y no debe ser objeto de la póliza.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- Solicitamos amablemente a la entidad disminuir la Continuidad de amparo a 30 días después de la desvinculación

RESPUESTA: La Universidad aclara que el texto incluido en el Anexo No. 13 para esta Clausula, es como sigue:

Continuidad de amparo, hasta por 30 días, después de la desvinculación y que la póliza se encuentre vigente.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, otorga continuidad de cobertura en las mismas condiciones actuales, hasta por el término de 30 días adicionales a los funcionarios después de su desvinculación de la nómina, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente

Se corrige Anexo No. 13, el cual tenía un error en los días en el texto de la cláusula

Ver adenda No. 3

III. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Por favor confirmar la información de la siniestralidad pagada en el año 2020, indicando la descripción del siniestro o el amparo afectado

RESPUESTA:

*Amparo RC Patrona
Muerte en accidente de trabajo*



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- *En los amparos de participación el asegurado en ferias y exposiciones, excluir USA, PTO Rico y Canadá*

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

- *Para dar amparo a los jardines infantiles es necesario excluir textualmente el abuso sexual*

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

- *Para el amparo de Participación en ferias, exposiciones y / o desfiles nacionales e internacionales excluir USA , Pto Rico y Canadá.*

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

- *Para la cobertura de parqueaderos excluir los accesorios que no hacen parte del vehículo así como el hurto de accesorios y contenidos en los mismos*

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

- *Para la cobertura de vehículos propios y no propios modificar el limite del exceso de la póliza de autos a 60/06/120*

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- *Agradecemos aclarar qué tipo de productos elabora la Universidad,*

RESPUESTA: *La Universidad aclara que no comercializa ni elabora productos regularmente, pero en algunas ocasiones desarrolla proyectos de investigación y extensión que implican la fabricación y comercialización de bienes.*

- *Solicitamos pasar a condiciones complementarias el amparo de productos y trabajos terminados y excluir dentro del amparo la RC Profesional*

RESPUESTA: *Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias y el anexo No. 3 condiciones complementarias.*

Ver agenda No. 3

- *Solicitamos pasar a condiciones complementarias el transporte de personal*

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

- *Aclarar a que hace referencia la siguiente cobertura *Cubre RC profesores y estudiantes en labores académicas en representación de la Universidad (excluye RC profesional)*

RESPUESTA: *La Universidad aclara que dicha cobertura ampara los daños causados a terceros por parte de profesores y estudiantes en labores académicas en representación de la Universidad*

- *Solicitamos pasar a condiciones complementarias la cobertura de laboratorio de pruebas dinámicas automotrices,*

RESPUESTA: *La Universidad informa que en el laboratorio de pruebas dinámicas ya no se realizan pruebas que impliquen la movilización de vehículos en el territorio nacional.*



Motivo por el cual se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias – eliminando esta cláusula de las pólizas TRDM y RCE.

Ver adenda No. 3

- *Incluir nuestra cláusula OFAC.*

RESPUESTA: *La Universidad aclara que la exclusión OFAC se encuentra incluido en el Anexo No. 13 de Condiciones Técnicas Obligatorias en cada uno de los ramos que se solicita con el siguiente texto:*

Exclusión OFAC: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo

- *Solicitamos amablemente en la cobertura de Amparo para actos de empleados o funcionarios, excluir la RC Vehicular cuando se encuentren fuera del país*

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

IV. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

1. *Agradecemos disminuir la revocación a 60 días.*

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias.*

Ver adenda No. 3

2. *Periodo informativo. Favor modificar a tiempo adicional 12 meses con cobro de prima del 50% de la prima anual, agradeceremos modificar el periodo a 6 meses.*

RESPUESTA: *No se acepta la observación teniendo en cuenta que el límite requerido es otorgado por el mercado asegurador.*



3. Extensión de cobertura para perjuicios financieros por contaminación y gastos y costos de defensa por contaminación. Favor eliminar no es una cláusula propia del seguro de RC Servidores públicos. O en su defecto trasladar a condiciones complementarias, de no ser tomada en cuenta nuestra observación, no podemos participar en el proceso.

RESPUESTA: LA Universidad informa que la condición observada no se encuentra establecida en las condiciones básicas del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, por lo cual, la Universidad no puede pronunciarse en este sentido.

4. Cobertura de culpa grave. Favor suministrar el texto que aplica para estas coberturas.

RESPUESTA: La Universidad informa que, analizada la observación, el alcance de la cobertura es el siguiente:

Culpa Grave:

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado; siempre y cuando el acto no cuente con calificación Dolosa.

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

5. Cobertura para multas y sanciones. Favor aclarar que opera con sublímite, sugerimos 50.000.000 por vigencia.

RESPUESTA: Se informa que el límite requerido en el condicionado técnico será establecido por evento / vigencia, sin modificar el límite de valor asegurado requerido en el condicionado técnico de la siguiente manera:

Cobertura para multas y sanciones. Sublímite de \$100.000.000 Persona / \$500.000.000 evento/ vigencia

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3



6. Restablecimiento automático del valor asegurado. Favor trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que esta cláusula actualmente se tiene contratada.

7. Exclusiones. Favor aclarar que se aceptan las exclusiones que se tengan en el condicionado general de cada proponente

RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pre-pliego o pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia.





4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EQUIDAD SEGUROS

1. REQUISITOS HABILITANTES:

1.1. FINANCIEROS:

En virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993) aplicables al presente proceso de selección y teniendo en cuenta que la contabilidad de seguros tiene consideraciones especiales, con factores que requieren manejo particular como las reservas Técnicas que se deben llevar al pasivo y no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros. Solicitamos reconsiderar los indicadores de Orden Financiero, debido a que en el mercado asegurador y como apoyo a la industria nacional las aseguradoras locales interesadas en participar en el proceso citado en el asunto, cuentan con indicadores inferiores al requerido en el pliego de condiciones para esta vigencia por situaciones particulares de la operación de las aseguradoras; por tanto agradecemos que la Entidad le dé la oportunidad a otros actores interesados en el proceso y considere colocar el siguiente indicador:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 0.89

RESPUESTA: *No se acepta la observación. Como se puede evidenciar en los pliegos publicados el índice de liquidez solicitado es de $\leq 90\%$ por lo que no hay lugar a la observación realizada por el proponente.*

2. PROPUESTA TÉCNICA:

RC SP:

- Debido a la situación actual del mercado reasegurador y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos a la entidad permitir la presentación de ofertas parciales añadiendo un GRUPO o LOTE adicional, para el producto de RC SERVIDORES PÚBLICOS.

RESPUESTA: *No se acepta la observación. La Universidad considera que los 2 grupos establecidos permiten la participación de las aseguradoras de manera individual o en consorcio o unión temporal.*

MANEJO:

- MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañinos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

MRDM:

- Agradecemos informar si dentro de una misma nomenclatura se encuentran todos y cada uno de los edificios, o como se encuentra esta distribución, así mismo informar la distribución de los contenidos, (relación detallada y valorizada).

RESPUESTA: El siguiente cuadro relaciona las direcciones y coordenadas del campus de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus sedes alternas

Cúmulo	Dirección	Coordenadas
Universidad Tecnológica de Pereira	Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos	(4.7945877, -75.6877552)
CDV	Carrera 31 No 15-87 Barrio San Luis	(4.7989751, -75.7070721)
Laboratorio de Genética Médica	Cil 14 No. 23-41 Barrio Álamos	(4.8005574, -75.6914529)
Ciencias Clínicas	Carrera 4 No 24-88 Centro, Hospital San Jorge	(4.8178061, -75.6989393)
Granja el Pilamo	Vereda la Honda, a 16 km del área urbana del municipio de Pereira	(4.8806465, -75.7982887)

Con respecto a los contenidos en general la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10- 02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- En cuanto a la siniestralidad agradecemos adjuntarla en formato Excel editable para poder realizar los cálculos correspondientes sin cometer error al transcribir.

RESPUESTA: En la convocatoria pública GSI 02 de 2023, se encuentran 4 archivos que muestran en formato excel la siniestralidad (AXA, MAPFRE AP, MAPFRE GENERALES)

En cuanto a la siniestralidad de PREVISORA, esta fue suministrada por la compañía de seguros en formato PDF

TODOS RIESGO AUTOS:

- Relación detallada del parque automotor en formato Excel con el código FASECOLDA, Modelo y placa.

RESPUESTA: El anexo No. 11 de la presente convocatoria, contiene la información solicitada.

- Cual es el presupuesto para Autos.

RESPUESTA: El presupuesto es general para el grupo No.1 por valor de \$1.577.995.923,00 (Mil quinientos setenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veintitrés pesos mcte.) la Universidad no tiene discriminado el valor del presupuesto por ramo.

- Gastos de transporte por pérdidas totales (\$45.000 diarios hasta por 65 días para todos los vehículos asegurados, excluyendo motocicletas y vehículos pesados, **Por favor ajustar Gastos de transporte por pérdidas totales a \$25.000 diarios hasta x 30 días, excluyendo motocicletas y vehículos pesados.**

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la Observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

- Accidentes personales por muerte del conductor \$ 40.000.000 / Para los conductores de motocicletas la cobertura será hasta \$20.000.000, **Por favor excluir la cobertura de AP para motocicletas.**

RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- Casa cárcel Sublímite 55 SMDLV: **No se otorga, Por favor ajustar a NO obligatorio.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, **por favor ajustar el límite de la siguiente manera "Vehículos Livianos de Servicio Particular de Uso Familiar límite único combinado RCE "4.000.000.000", "Motos 100/100/200", "pesados 1000/1000/2000".**

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se modifican los Límites asegurados en el Anexo No. 13 Condiciones Básicas Obligatorias, quedando como sigue:

Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

NOTA: Se permite la presentación de oferta para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual con límite único, caso en el cual el valor asegurado debe corresponder a la suma de los sublímites de Daños a Bienes de Terceros y Muerte o Lesiones a dos o más Personas, es decir, la suma de \$4.000.000.000.

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

- Revocación de la póliza a 90 días, **por favor ajustar a 30 días.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso. Se establece en 90 días teniendo en cuenta que es el tiempo que la Universidad requeriría para sacar un nuevo proceso de contratación de acuerdo con su Manual de Contratación

- Restablecimiento automático del valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, **No se otorga, por favor ajustar a NO obligatorio**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



- Amparo automático para toda clase de vehículos hasta por el valor comercial o de factura con aviso 30 días. Sublimitado a \$200.000.000: **por favor ajustar a previa inspección**

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación.*

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

- Amparo automático de nuevos accesorios hasta por el 10% del valor comercial del vehículo con aviso 30 días: **por favor ajustar a previa inspección**

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

- Avisos y Letreros: **No se otorga, por favor ajustar a NO obligatorio**

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

- Aviso de siniestro a 60 días: **por favor ajustar a 30 días**

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

- Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas: **No se otorga, por favor ajustar a NO obligatorio**

RESPUESTA: *No se acepta la observación. La Universidad aclara, que durante los últimos 5 años no se ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas en vehículos oficiales de la Universidad, que las mercancías azarosas que en algún momento ase llegaran a transportar, serán aquellas que tengan relación con la actividad propia.*



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- Se aclara que los vehículos que estén asignados al laboratorio de Pruebas Dinámicas se movilizan por todo el país: **Por favor informar las placas de estos vehículos**

RESPUESTA: La Universidad informa que en el laboratorio de pruebas dinámicas ya no se realizan pruebas que impliquen la movilización de vehículos en el territorio nacional.

Motivo por el cual se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias – eliminando esta cláusula de las pólizas TRDM y RCE.

Ver adenda No. 3

- Deducibles: **Ajustar de la siguiente manera**

	Vehículos Livianos de Servicio Particular de Uso Familiar	CAMION / FURGON / CHASIS	MOTO
RCE	SIN DEDUCIBLE	10% MIN 3 SMMLV	10% MIN 1 SMMLV
PERDIDA TOTAL DAÑOS	SIN DEDUCIBLE	15% MIN 0 SMMLV	15% MIN 0 SMMLV
PERDIDA TOTAL HURTO	SIN DEDUCIBLE	15% MIN 0 SMMLV	15% MIN 0 SMMLV
PERDIDA PARCIAL DAÑOS	\$ 1.200.000	15% MIN 3 SMMLV	10% MIN 1 SMMLV
PERDIDA PARCIAL HURTO	\$ 1.200.000	15% MIN 3 SMMLV	10% MIN 1 SMMLV
TTEV	\$ 1.200.000	15% MIN 3 SMMLV	10% MIN 1 SMMLV

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

SOAT:

- Favor enviar la relación de vehículos para el ramo SOAT con el fin de validar.

RESPUESTA: En el anexo No. 11 de la presente convocatoria pública se encuentra la relación de los vehículos de la Universidad.

ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES:

- Cuál es el presupuesto para la póliza de accidentes estudiantiles.

RESPUESTA: El presupuesto es general para el grupo No.1 por valor \$1.577.995.923,00 (Mil quinientos setenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veintitres pesos mcte.) la Universidad no tiene discriminado el valor del presupuesto por ramo.



5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS

1. CONFIRMACION CORREO ELECTRONICO PARA COMUNICACIONES CONTRACTUALES

Agradecemos a la entidad confirmar el correo electrónico que estará habilitado para remitir comunicaciones contractuales y la facturación electrónica.

RESPUESTA: El correo electrónico habilitado para remitir las comunicaciones contractuales relacionadas con el programa de seguros de la Universidad es: servicios@utp.edu.co y para la facturación electrónica es: facturaseguros@utp.edu.co

2. PRESENTACION PROPUESTA

Agradecemos a la entidad permitir presentar la propuesta por medio de correo electrónico.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

3. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

RESPUESTA: La Universidad aclara que la exclusión OFAC se encuentra incluido en el Anexo No. 13 de Condiciones Técnicas Obligatorias en cada uno de los ramos que se solicita con el siguiente texto:

Exclusión OFAC: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

4. RELACION DE BIENES ANEXO 13: Solicitamos que por favor se informe que distancia existe de separación entre cada edificación asegurada, o si por el contrario todas ellas se agrupan y están contiguas una de la otra.

RESPUESTA: *En el campus las edificaciones se encuentran separadas unas de otras, en el anexo No. 6 plano general UTP, se puede observar la distancia que existe entre una y otra edificación.*

5. BUSES: Solicitamos que se especifique que por el ramo de daños se aseguraran únicamente los contenidos que reposan en los vehículos de placa NEJ819, NEJ820 Y OVD026 ,VLH 449 y que por demás los automotores se aseguran bajo el ramo de automóviles.

RESPUESTA: *Los buses y ambulancia fueron retirados del servicio años atrás, a la fecha se encuentran habilitados como aulas de clase o aulas lúdicas, Estos vehículos no se desplazan por sus propios medios y se encuentran ubicados de manera fija al interior del campus. Razón por la cual no se incluyen en la póliza de autos, sino que se tienen incluidos en la póliza TRDM.*

6. EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO: Solicitamos que se detalle en cuantos predios o riesgos se distribuye el valor asegurado por este ítem y que está por valor de \$ 64.750.405.401

RESPUESTA: *El equipo eléctrico y electrónico se encuentra distribuido en la totalidad de edificaciones de la Universidad. Para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto al equipo eléctrico y electrónico, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10- 02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.*

El Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias incluye una hoja con la información solicitada, la cual se denomina TIPO Y EDAD EDIFICACIONES



CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

CONDICIONES DAÑOS MATERIALES

DEDUCIBLES

7. HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, DAÑOS MALICIOSOS Y ACTOS TERRORISTAS (EXCEPTO EQUIPO ELECTRÓNICO): 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 3 SMMLV: Solicitamos que este deducible sea incrementado ostensiblemente dados los antecedentes por afectaciones que se muestran en el resumen de siniestralidad, sugerimos que se aplique un 20% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMLMV.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

CONDICIONES MANEJO GLOBAL

8. CAJAS MENORES: Solicitamos establecer un monto límite.

RESPUESTA: En la Universidad se encuentran asignadas 3 cajas menores cuyos montos máximos en efectivo mensual son:

No.1 \$1.500.000

No.2 \$4.603.984

No.3 \$3.600.000

CONDICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

9. SE ACLARA QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR EL LABORATORIO DE PRUEBAS DINÁMICAS AUTOMOTRICES, EN EL CUAL SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SUBLIMITADO A \$1.250.000.000 EVENTO / VIGENCIA: Solicitamos la eliminación de esta cobertura por cuanto se aleja del objetivo del seguro por responsabilidad civil extracontractual, pues se trata de servicios que llevan inmersa la condición de contrato dada su naturaleza y actividad.

RESPUESTA: La Universidad informa que en el laboratorio de pruebas dinámicas ya no se realizan pruebas que impliquen la movilización de vehículos en el territorio nacional.

Motivo por el cual se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias – eliminando esta cláusula de las pólizas TRDM y RCE.

Ver agenda No. 3



6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PREVISORA SEGUROS

1. 1.1 OBJETO

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: "DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE", solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

2. FORMA DE PAGO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS PAG 7

Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral y establecer que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

RESPUESTA: *Se acepta la observación. Se modifica el numeral 1.10 FORMA DE PAGO: cuarenta y cinco (45) días.*

Ver adenda No. 3



3. 2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PAG 13

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué término tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de recibido a satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: "Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad..."

Artículo 264: "Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla." (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.

Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses; por lo tanto, solicitamos respetuosamente solo se permita la presentación de oferentes con sucursal.

RESPUESTA: *No es posible atender la observación, las obligaciones no las está asumiendo la agencia o la sucursal, sino la compañía de seguros, quien tiene la obligación de garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones.*

La capacidad que se requiere para efectos de la presente convocatoria y que debe tener la sucursal o agencia, a la cual se refiere el párrafo citado del numeral 1.12, es la de expedir pólizas, pólizas que obligatoriamente deben venir suscritas por quien ostenta la representación legal de la compañía de seguros.



4. 2.2.5 ACREDITACION DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PAG 15

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de "Se encuentra a paz y salvo" de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de "Se encuentra a paz y salvo" por la de "Cumplimiento en el pago" según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

RESPUESTA: Se acepta la observación, y el numeral 2.2.5 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES quedará de la siguiente manera:

Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar mediante certificación del pago de dichos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y a la firma del contrato, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La UNIVERSIDAD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Se modifica el numeral 2.2.5 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Ver adenda No. 3

5. 2.4.2.2 EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS PAG 20

Dado que el contrato de seguros es de naturaleza aleatoria y no aplica la teoría de la imprevisión, es decir no se pueden predecir los siniestros que van a ocurrir dentro de un determinado periodo de tiempo y cuál será el valor de la indemnización, y cuantos siniestros van a ocurrir con cada uno de los ramos del programa de seguros, en virtud del principio de pluralidad de oferentes, a exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la Universidad que, para la acreditación de experiencia en siniestros, se permita que la sumatoria de la cuantía mínima de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- a) 100.000.000 para el Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Directores y Administradores
- b) De no ser aceptada solicitamos que se acoja la para la acreditación la misma la NOTA 1 la cual indica que "Se aceptarán certificaciones por cliente donde se incluyan varios siniestros de un mismo cliente, teniendo en cuenta el tiempo y montos establecidos en el pliego, sin necesidad de detallar todos los siniestros de cada vigencia".
- c) Se tenga en cuenta los siniestros atendidos durante los últimos trece (13) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Adicional solicitamos que para la acreditación del ramo de Accidentes Personas se especifique el número máximo de siniestros a certificar debido a que no se evidencia en la tabla.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El numeral 2.4.2.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS establece las condiciones como se debe acreditar la experiencia en el manejo y atención de siniestros.

6. 2.4.6 CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR LOS RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS. PAG 22

Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea eliminado el requerimiento de aportar certificado de autorización para expedir los ramos del programa de seguros suscrito por el representante legal; toda vez que, la entidad competente para certificar dicha información es la Superintendencia Financiera; la cual, ejerce inspección, vigilancia y control sobre el sector asegurador; por lo tanto, es la encargada de certificar que ramos se puede comercializar; adicionalmente, en cuanto a las facultades del representante legal, se puede evidenciar que se encuentran estipuladas dentro de la cámara de comercio y la escritura pública 1119, donde corrobora dichas facultades.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

7. Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).

RESPUESTA: Revisando el objeto de la convocatoria, se concluye que la Universidad va a contratar un programa de seguros, caso en el cual a las compañías de seguros no se les practica ningún tipo de retención. Es de aclarar que las estampillas solo se aplican en contratos de obra y conexos.



TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

8. RELACION DE VALORES ASEGURADOS

Direcciones Varias del Asegurado en el Territorio Nacional	
Contenidos consistentes en pero no limitados a: suministros, medicamentos, muebles y enseres, equipos de oficina, herramientas, material didáctico, libros, elementos deportivos, instrumentos musicales, bienes especiales como esculturas, obras de arte y demás elementos propios de la Universidad o por los que sea responsable. Incluido Buses placas NEJ819, NEJ820 Y OVD026 como aula lúdica, el vehículo prototipo de Formula 1 y la Ambulancia de placa VLH 449 como aula didáctica.	16,012,430,888

Solicitamos comedidamente a la entidad, excluir los 3 buses y la ambulancia de la póliza de Daños Materiales, y trasladarlos a la Póliza de Automóviles, teniendo en cuenta que, los mismos tienen placa asignada.

RESPUESTA: No se acepta la Observación. La Universidad aclara que los Vehículos de Placas NEJ819, NEJ82, OVD026 y VLH 449, son utilizados como aulas lúdicas, no se movilizan por ningún medio, permanecen dentro de los predios de la universidad y por consiguiente la cobertura solicitada es únicamente por Todo Riesgo daños Materiales, incluyendo los contenidos que reposan en ellos

9. RELACION DE VALORES ASEGURADOS

Maquinaria, equipos, herramientas y demás maquinaria con todos sus accesorios incluyendo acometidas	7,717,323,351
--	----------------------

Solicitamos comedidamente a la entidad suministra la relación detallada y valorizada de esta maquinaria.

RESPUESTA: Con respecto a los contenidos en general, la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ítems, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 #10-02 barrio Álamos en la ciudad de Pereira, se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto del amparo.



10. RELACION DE VALORES ASEGURADOS

<p>Equipo eléctrico y electrónico consistente en pero no limitado a Equipos de Computo e Impresoras y sus accesorios, Equipo Médico, Equipos de laboratorio con sus accesorios, Equipos de Televisión, de Detección, Fotografía, Proyección, Protectores, Video grabadoras, Sistemas de alarma, Equipos de oficina eléctricos y electrónicos, Equipos de comunicación (Plantas Telefónicas, Fax, Transmisores, Comunicaciones, radio, señales de sonido) y demás equipos con sus accesorios.</p>	<p>64,750,405,401</p>
--	-----------------------

Solicitamos comedidamente a la entidad separar los valores asegurados de equipos fijos y equipos móviles y portátiles, de igual manera suministrarlos por riesgo.

RESPUESTA: La Universidad aclara que los valores declarados en esta relación corresponden a Equipos Fijos, el valor asegurado de Equipos Móviles y Portátiles están declarados de manera independiente.

Estos equipos están ubicados 95% en el campus universitario y el 5% en los demás predios

11. RELACION DE VALORES ASEGURADOS

<p>Mercancías Refrigeración y/o Congelación</p>	<p>224,640,000</p>
---	--------------------

Solicitamos comedidamente a la entidad aclarara qué clase de mercancías son.

RESPUESTA: La Universidad se permite informar que los materiales refrigerados, corresponden a los necesarios para la actividad propia como:

Elementos reactivos, vacunas, muestras, entre otros, utilizados para enseñanza, investigación y extensión en los diferentes laboratorios.

12. AMPAROS – AMIT/HMACC Y TERRORISMO, FILA 23.

<p>Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo, Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivos, el proponente debe otorgar el amparo hasta por el 70% del valor asegurado por evento/vigencia, sin importar el causante que origine la pérdida.</p> <p>Obligatoriamente dicho anexo debe incluir los daños materiales que sufran los bienes asegurados provenientes de tomas a poblaciones, ciudades y municipios realizados por movimientos armados al margen de la Ley, los actos de autoridad para repelerlos y la pérdida o daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cohetes y misiles.</p>



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

Solicitamos comedidamente excluir de la definición de Amit, los daños ocasionados directa o indirectamente por cohetes y misiles, teniendo en cuenta, que es una exclusión absoluta de los contratos de reaseguros.

RESPUESTA: *Se acepta la observación, Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias*

Ver adenda No. 3

13. GASTOS PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS, Y GASTOS DE DEMOLICION
\$7.000.000.000. FILA 26.

Solicitamos comedidamente a la entidad permitir ajustar esta sublímite a \$5.000.000.000

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

14. MONTAJES Y CONSTRUCCIONES. LIMITE DE \$1.000.000.000 POR PROYECTO.
FILA 28.

Solicitamos comedidamente a la entidad permitir ajustar este límite de \$1.000.000.000 que sea por evento/vigencia; de igual manera solicitamos suministrar un cronograma de las construcciones y montajes previstos a ejecutar durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

15. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS Y/O ESPEJOS INTERNOS Y EXTERNOS Y/O
DOMOS Y/O UNIDADES SANITARIAS, INCLUYENDO LOS GENERADOS POR
ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA, VANDALISMOS Y
AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO. FILA 31.

Solicitamos comedidamente a la entidad excluir esta cobertura, los daños provenientes de AMIT/HMACC y Terrorismo, o en su defecto, dejar sublimitar esta cobertura.

RESPUESTA: *Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias Condiciones obligatorias*

Ver adenda No. 3



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES**

16. COBERTURA TODO RIESGO EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES PARA DRONES. SUBLIMITADO \$25.000.000 EVENTO Y \$50.000.000 VIGENCIA. FILA 52.

Solicitamos comedidamente a la entidad permitir asegurar estos drones como contenidos, excluyendo los riesgos en vuelo y la responsabilidad civil generada. De igual manera solicitamos relación detallada y valorizada y poder otorgar un deducible diferencial.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

La siguiente es la relación de drones propiedad de la Universidad

DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR
DRON MARCA DJI MODELO PHANTOM 3 ADVANCE - SN: P76DCG14011013	DJI	\$ 3,249,900
DRON MARCA DJI MODELO T600 - SN: SS3WM6101410	DJI	\$ 10,905,086
DRONE MARCA DJI MODELO PHANTOM 4	DJI	\$ 4,741,292
DRONE INSPIRE 1 V2 DRONE DJI	DJI	\$ 6,142,017
DRON MARCA DJI PHANTOM 4 PRO	DJI	\$ 4,029,411
DRON MARCA DJI MODELO PHANTOM 4 PRO	DJI	\$ 3,781,429
DRONE PHANTOM 4 PRO MARCA DJI	DJI	\$ 3,781,429
SISTEMA NO TRIPULADO PARA LA ENSEÑANZA DE ROBOTICA 2 YUNEEC MANTIS Q DRONE	YUNEEC	\$ 2,744,900
DRON DJI-PHANTOM 4 MULTIESPECTRAL (INCLUYE 2 BATERIAS, 1 CARGADOR MULTIPLE, CONTROL Y DRONE) MODELO: PHANTOM 4 MULTISPECTRAL	DJI	\$ 26,500,000
DJI DRONE MAVIC AIR 2 FLY MORE COMBO (NA)(ADS-B) REFERENCIA: CP MA 00000 167.02 MODELO: MAVIC AIR 2	DJI	\$ 3,624,286
DRONE UAV SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV MARCA DJI REF. MATRICE M100 MODELO: M100	DJI	\$ 11,588,978
DRONSISTEMA DE FOTOGRAMETRIA MARCA DJI REF MAVIC AIR 2 COMBO MODELO: AIR 2	DJI	\$ 5,880,000
TOTAL.....		\$ 86,968,727

17. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES, HASTA \$7.000.000.000. FILA 55

Solicitamos comedidamente a la entidad permitir ofrecer un límite mínimo de \$3.000.000.000 por evento/vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



18. DIFERENCIAS CONTRACTUALES. FILA 57

Solicitamos comedidamente a la entidad trasladar esta cláusula a complementarias.

RESPUESTA: *Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13*

Ver Adenda No. 3

19. MANEJO DE SINIESTROS. FILA 63

Solicitamos comedidamente a la entidad trasladar esta cláusula a complementarias

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

20. TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA. FILA 65 AL 68

Solicitamos comedidamente a la entidad permitir presentar la tabla demerito autorizada por la compañía aseguradora.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

21. TRASLADOS TEMPORALES Y/O MOVILIZACIÓN DE BIENES HASTA POR LA SUMA DE \$3.500.000.000. FILA 69.

Solicitamos comedidamente a la entidad excluir dentro de la definición la cobertura en el exterior, de igual manera, poder establecer una vigencia máxima de 60 días.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

22. COBERTURA POR DAÑOS DEL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN. FILA 70

Solicitamos comedidamente a la entidad incluir dentro de la definición el siguiente texto: "Siempre y cuando se cuenta con un adecuado programa de mantenimiento"

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*



23. BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA. FILA 74

Solicitamos comedidamente a la entidad incluir que se excluyen joyas y dineros.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Condición incluida en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias, tiene el siguiente texto:

Bienes bajo cuidado, control y custodia:

*Este seguro se extiende a cubrir en virtud de los amparos otorgados, los daños físicos o destrucción de los bienes por los cuales sea responsable el asegurado, mientras dichos bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia del asegurado, de un empleado o representante. Sin exigencia de relación. **Excluye joyas***

24. ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO. FILA 77

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias.

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias y el Anexo 3 Condiciones Técnicas Complementarias.

Ver adenda No. 3

25. NO EXIGENCIA DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO. FILA 80

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

26. AVANCES DE PAGO DE SINIESTROS DEL 50% PREVIA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA CUANTIA DEL SINIESTRO. FILA 84

Solicitamos comedidamente a la entidad ajustar dentro de la definición de la cláusula, que es un valor **Máximo** del 50% del valor del siniestro.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Condición incluida en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias, tiene el siguiente texto:

*"...los cuales deben corresponder, como mínimo, **al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro.** En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total*



indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado”

27. PAGO DE INDEMNIZACIONES. FILA 85

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

28. SE AMPARAN EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES BAJO TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO EL HURTO SIMPLE DENTRO Y FUERA DE PREDIOS. EVENTO \$300.000.000, VIGENCIA \$600.000.000. FILA 89

Solicitamos comedidamente excluir la cobertura de hurto simple, o, en su defecto, disminuir el límite por evento a \$30.000.000.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias*

Ver adenda No. 3

29. LOS VALORES ASEGURADOS SERÁN SUMINISTRADOS EN FORMA GLOBAL Y EN NINGÚN MOMENTO SE SUMINISTRARÁ RELACIÓN DE VALORES PORMENORIZADOS.

Solicitamos comedidamente a la entidad suministrar relación detallada y valorizada de los bienes, tal cual lo indica el Decreto 4865 de 2011, o, en su defecto, trasladar esta cláusula a complementarias.

RESPUESTA: *No se acepta la observación. Los contenidos en general la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10- 02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.*



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

30. SE AMPARA LA APROPIACIÓN DE BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE TERCEROS DURANTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O POSTERIOR AL HECHO QUE GENERÓ LA PÉRDIDA. \$300.000.000 EVENTO, \$600.000.000 VIGENCIA. FILA 99.

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias

RESPUESTA: *Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias y el Anexo 3 Condición Técnica Complementarias*

Ver adenda No. 3

31. SE ACLARA QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR EL LABORATORIO DE PRUEBAS DINÁMICAS AUTOMOTRICES. FILA 102 Y 103

Solicitamos comedidamente a la entidad suministrar la relación detallada y valorizada de los bienes que se están asegurados en el Laboratorio de Pruebas Dinámicas Automotrices.

RESPUESTA: *La Universidad informa que en el laboratorio de pruebas dinámicas ya no se realizan pruebas que impliquen la movilización de vehículos en el territorio nacional.*

Motivo por el cual se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias – eliminando esta cláusula de las pólizas TRDM y RCE.

Ver adenda No. 3

32. BIENES EN PREDIOS DE TERCEROS. FILA 104

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

33. SE CUBREN LOS DAÑOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, QUE SUFRAN LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES AL PREDIO ASEGURADO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE. FILA 105.

Solicitamos comedidamente a la entidad incluir dentro de la definición lo siguiente: Siempre y Cuando estos bienes estén diseñados para estar en la intemperie.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*



34. CLAUSULA DE NO CONTROL. FILA 106

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias y el Anexo 3 Condiciones Técnicas Complementarias

Ver adenda No. 3

35. HURTO SIMPLE Y CALIFICADO... EN EL CASO DE MOVILIZACIONES INTERNACIONALES, SE DARÁ PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA PARA VALORES SUPERIORES A \$10.000.000. FILA 108

Solicitamos comedidamente a la entidad excluir la cobertura internacional y el hurto simple, esto teniendo en cuenta que, es una exclusión absoluta de los contratos de reaseguros.

RESPUESTA: La Universidad aclara que la cláusula fue modificada en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias, quedando de la siguiente manera:

Cobertura para los bienes que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario trasladar en territorio colombiano y en el exterior incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado.

En el caso de movilizaciones internacionales, se dará previo aviso a la Compañía para valores superiores a \$10.000.000.

Ver adenda No. 3

36. COBERTURA POR INGRESO AL ESTABLECIMIENTO CON CERRAMIENTO PERIMETRAL. FILA 110

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

37. COBERTURA DE BIENES REFRIGERADOS. FILA 111

Solicitamos comedidamente a la entidad especificar a qué clase de bienes refrigerados se refieren.

RESPUESTA: *La Universidad se permite informar que los materiales refrigerados, corresponden a los necesarios para la actividad propia como:*

Elementos reactivos, vacunas, muestras, entre otros, entre otros, utilizados para enseñanza, investigación y extensión en los diferentes laboratorios.

38. EN LOS SINIESTROS DE PERDIDAS TOTALES DE EQUIPOS ELECTRICOS O ELECTRÓNICOS Y/O MAQUINARIA, NO HABRÁ APLICACIÓN DE MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN. FILA 113

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

39. AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES EN FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL, SUBLÍMITE DE \$1.500.000.000 EVENTO/VIGENCIA. FILA 114

Solicitamos comedidamente a la entidad incluir dentro de la definición que se excluye el transporte.

RESPUESTA: *Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias.*

Ver agenda No. 3

40. SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN. FILA 115

Solicitamos comedidamente a la entidad poder trasladar esta cláusula a complementarias

RESPUESTA: *Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias.*

Ver agenda No. 3



41. AMPARO AUTOMÁTICO HASTA EL 12% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA, PARA BIENES POR EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO. FILA 116

Solicitamos comedidamente a la entidad incluir que es con aviso de 30 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

42. DEDUCIBLES

Solicitamos comedidamente a la entidad establecer que los deducibles según calificables y que las compañías ofrezcan de acuerdo con sus capacidades

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso, sin embargo, se aclara que los deducibles serán calificados, según lo solicitado en el Anexo 3 Condiciones Técnicas Complementarias

➤ **AUTOS**

43. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES (\$45.000 DIARIOS HASTA POR 65 DÍAS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, EXCLUYENDO MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PESADOS

Se solicita **amablemente** a la entidad ajustar los gastos de transporte a \$32.000*60 días

RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13

Ver agenda No. 3

44. GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO

Se solicita amablemente a la entidad se pueda otorgar según clausulado de la Compañía aseguradora

RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia



**45. ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000 /
PARA LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS LA COBERTURA SERÁ HASTA
\$20.000.000**

Se solicita amablemente excluir esta cobertura para las motocicletas

RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13

Ver agenda No. 3

46. CASA CÁRCEL SUBLIMITE 55 SMDLV

Se solicita amablemente permitir aclarar que se otorga según condicionado de asistencia

RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia

**47. OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA PARA LA COBERTURA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Se solicita amablemente a la entidad permitir modificar la RCE a 1000/1000/2000 Millones de acuerdo con las condiciones del mercado asegurador

RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13

Ver agenda No. 3

**48. AMPARO AUTOMÁTICO PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS HASTA POR
EL VALOR COMERCIAL O DE FACTURA CON AVISO 30 DÍAS. SUBLIMITADO
A \$200.000.000**

Se solicita amablemente se modifique: Amparo automático para toda clase de vehículos hasta por el valor comercial (vehículos usados) o de factura (vehículos 0 kms), con aviso 30 días. Sublimitado a \$200.000.000

RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13

Ver agenda No. 3



49. AVISOS Y LETREROS

Se solicita amablemente se incluya siempre y cuando este reportados en el valor asegurado del vehículo con cobro de prima adicional

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

50. AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS A TERCEROS

Se solicita amablemente adicionar con aviso 30 días, sublimitado a \$200 millones de valor asegurado

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

51. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, particularmente para el amparo de Responsabilidad

Civil extracontractual, se extiende a cubrir los siguientes eventos: Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado destinado al transporte de pasajeros.

Se solicita amablemente se modifique la cláusula incluyendo: esta cobertura operará en exceso de la RC obligatoria establecida por la normatividad vigente

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



52. CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Mediante la presente condición queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura de la póliza se extenderá a amparar los siguientes riesgos:

- Hurto de partes ocurridos después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.

- Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar la presente condición o en su defecto modificar así:

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS siempre y cuando estén dentro de la actividad de la entidad

Excluir Hurto de partes ocurridos después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.

RESPUESTA: La Universidad aclara que, durante los cinco últimos años, no se ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas, en vehículos oficiales de la Universidad, que las mercancías azarosas que en algún momento se pudieran llegar a transportar serán aquellas que tengan relación con la actividad propia.

53. VEHICULO DE REEMPLAZO PARA PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS. EXCLUYE MOTOS, BUSES, Busetas Y PESADOS. HASTA 15 DÍAS CALENDARIO

Se solicita amablemente permitir otorgar de acuerdo al clausulado de las Compañías aseguradoras

RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia

54. REPARACIÓN EN CONCESIONARIO PARA CUALQUIER VEHÍCULO SIN IMPORTAR SU ANTIGÜEDAD

Se solicita modificar: Para vehículos año 2020 en adelante en concesionarios, demás en talleres especializados

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



55. NO INSPECCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE VIENEN ASEGURADOS (CONTINUIDAD DE AMPARO).

Se solicita amablemente dejar constancia que siempre y cuando se encuentren asegurados y no presenten siniestro en la vigencia a culminar de lo contrario deben realizar inspección

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

➤ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

56. FORMULARIO

Solicitamos amablemente enviar el formulario adjunto debidamente diligenciado FO-RC-010

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad no considera procedente la observación teniendo en cuenta que el formulario publicado contiene la información necesaria para que los oferentes puedan adelantar la colocación respectiva del seguro.*

57. SINIESTRALIDAD

Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA: *El anexo No. 14 SINIESTRALIDAD incluye la información solicitada correspondientes a los últimos 5 años con corte al 31 de agosto de 2023*

Igualmente, la siniestralidad detallada de la Universidad se encuentra publicada en la misma página en 4 anexos correspondientes a las compañías de seguros con las que se ha contratado el programa de seguros en los últimos 5 años.



58. ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y CAMPOS DEPORTIVOS.

Agradecemos a la entidad aclarar que se excluye conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

59. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 70% DEL VALOR CONTRATADO, EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Agradecemos a la entidad aclarar que se ampara siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

60. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: 30% EVENTO / 50% VIGENCIA DEL VALOR ASEGURADO

Agradecemos a la entidad aclarar que se amparan únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



61. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CLARA EVIDENCIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A TRANSAR CON EL TERCERO AFECTADO SIN QUE REQUIERA SENTENCIA EJECUTORIADA PROFERIDA POR UN JUEZ.

La palabra “asistencia” corresponde a una ayuda inmediata frente a la materialización del riesgo amparado, siendo esta de tipo jurídico y para ello sería necesaria la intervención de una firma especializada que cuenta con la respectiva experiencia, idoneidad y que sea contratada por la Compañía de seguros lo cual encarecerá de manera notable los costos de la cobertura; adicionalmente no es común en esta póliza ofrecer esta clase de servicios; por lo anterior respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. De manera subsidiaria solicitamos que aplique por reembolso haciendo parte del sublímite establecido para gastos de defensa.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

62. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO

Agradecemos a la entidad permitir eliminar la siguiente condición o trasladarla a condiciones complementarias en aras de ser una condiciones calificable, lo anterior a que por el tipo de riesgo, no es viable dar cobertura a Animales.

RESPUESTA: *La Universidad se permite aclarar el alcance de la cobertura solicitada:*

“La aseguradora a indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros causados directamente por Animales bajo la Responsabilidad del Asegurado”

63. PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS (EXCLUYE LA GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS). LA UNIVERSIDAD DESARROLLA PROYECTOS QUE IMPLICAN LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES. SE EXCLUYEN EXPORTACIONES A ESTADOS UNIDOS, CANADÁ Y PUERTO RICO. SE EXCLUYE LA RECOGIDA DE PRODUCTOS

Agradecemos a la entidad permitir sublimitar la cobertura a 10% por evento y por vigencia.

RESPUESTA: *La Universidad aclara que esta condición fue trasladada coberturas Complementarias. Se modifican los anexos 13 y 3.*

Ver agenda No. 3



64. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL: HASTA EL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 60% POR VIGENCIA

Agradecemos a la entidad permitir eliminar la siguiente condición o trasladarla a condiciones complementarias en aras de ser una condiciones calificable, Considerando su naturaleza, esta cobertura es propia de otro tipo de seguros pues supone la cobertura de los perjuicios derivados contractualmente.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

65. MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS. LA UNIVERSIDAD ALMACENA MATERIALES COMBUSTIBLES

PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SERVICIOS GENERALES EN CANTIDADES MÍNIMAS Y ALGUNOS ELEMENTOS QUÍMICOS PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LABORATORIO.

Agradecemos a la entidad permitir sublimitar la cobertura a \$50.000.000 por evento y por vigencia.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

66. SE ACLARA QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR EL LABORATORIO DE PRUEBAS DINÁMICAS AUTOMOTRICES, EN EL CUAL SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS. SUBLIMITADO A \$1.250.000.000 EVENTO / VIGENCIA

Agradecemos a la entidad ajustar el sublímite a \$100.000.000 por evento y por vigencia por el tipo y exposición del riesgo, igualmente aclarar que opera en exceso de la póliza exigidas bajo el decreto 1595.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*



**67. BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA, \$400.000.000 EVENTO
/\$800.000.000 VIGENCIA**

Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto, solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

**68. EL TÉRMINO ASEGURADO COMPRENDE: LOS DIRECTIVOS,
REPRESENTANTES LEGALES, EMPLEADOS, ESTUDIANTES,
PRACTICANTES Y PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO
RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS POR LA PÓLIZA.**

Agradecemos a la entidad aclarar lo siguiente:

1. Los estudiantes, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza, opera en exceso de la póliza de Accidentes Personales que debe tener contratada la Institución. En caso de no contar con póliza de Accidentes Personales, no serán considerados los estudiantes como terceros afectados.
2. Los directivos, profesores y demás empleados, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza, opera en exceso de la Seguridad Social.
3. Los Padres de familia y visitantes de otros colegios, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

69. EXCLUSIONES

Agradecemos a la entidad permitir incluir las exclusiones señaladas en el condicionado general del producto.

RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia



➤ **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**

70. COBERTURA BÁSICA

Agradecemos a la entidad aclarar si la presente póliza es bajo lo estipulado en el Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud.

RESPUESTA: Se aclara que el seguro solicitado de Responsabilidad Civil Médica, Si corresponde a lo indicado en el DECRETO 2376 DE 2010 POR EL CUAL SE REGULA LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL ÁREA DE LA SALUD.

71. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS Y/O LESIONES CORPORALES A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SUMINISTRO NECESARIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD MÉDICA DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: COMIDAS, BEBIDAS, MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS PRODUCTOS O MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O DENTALES. LOS PRODUCTOS ELABORADOS O FABRICADOS POR EL ASEGURADO O POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES EL ASEGURADO HAYA DELEGADO SU ELABORACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO, PARA TAL EFECTO EL ASEGURADO DEBERA CONTAR CON PREVIA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN OFICIAL Y/O DEBERÁ HABER HECHO REGISTRAR PREVIAMENTE DICHO PRODUCTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, HABIENDO TENIDO DE DICHA AUTORIDAD LA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN RESPECTIVA.

En caso de este seguro sea acorde al decreto 2376 de 2010 , agradecemos ajustar la cobertura así:

Amparar la Responsabilidad civil profesional derivada de la prestación del servicio de salud en el ejercicio normal de la profesión y especialidad declarada en la actividad como practicante en las entidades con que el asegurado tiene acuerdos y las cuales se encuentren descritas en la póliza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud.

Se ampara adicionalmente los perjuicios causados por el asegurado por causas diferentes al desempeño profesional amparando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las

personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



72. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA (1) VEZ Y CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA.

Agradecemos a la entidad permitir eliminar la siguiente condición o trasladarla a condiciones complementarias en aras de ser una condiciones calificable, considerando el límite de la capacidad del contrato automático.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

73. GASTOS DE DEFENSA, CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES HASTA 10% DEL VALOR ASEGURADO/EVENTO Y VIGENCIA.

Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

74. COBERTURA PARA RECLAMACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SIDA, VIH Y/O HEPATITIS O CUALQUIER ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA, HASTA 5% DEL VALOR ASEGURADO/EVENTO Y VIGENCIA.

Agradecemos a la entidad permitir eliminar la siguiente condición o trasladarla a condiciones complementarias en aras de ser una condición calificable, lo anterior a que Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen no son amparables bajo el presente seguro.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



➤ **RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS**

75. COBERTURA BÁSICA: LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE SEAN RESPONSABLES LOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA (DAÑO PATRIMONIAL Y LUCRO CESANTE) QUE LES GENEREN PERJUICIOS PATRIMONIALES Y/O PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL Y/O PERJUICIO FISIOLÓGICO Y/O A LA VIDA EN RELACIÓN), DERIVADOS DE LA POSESIÓN, USO, TENENCIA O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS Y/O DEL DESARROLLO DE LAS LABORES O ACTIVIDADES COMERCIALES

DE LOS ASEGURADOS, REALIZADAS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DESCRITOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015 proferido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, la Compañía pagará en nombre del asegurado hasta el límite de valor asegurado los montos por los que este sea legalmente responsable y obligado a pagar como indemnización por una reclamación originalmente hecha y reportada a la compañía durante el periodo de la póliza, derivado de o como consecuencia de un accidente, un acto erróneo en el desempeño del giro ordinario de sus labores, o por una falla en el desempeño de sus servicios profesionales, por negligencia.

El hecho debe haber sido cometido o actuado de manera posterior a la fecha retroactiva indicada en la póliza y antes del final del periodo de la misma o su periodo extendido de reporte, en caso de ser aplicable.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

76. LÍMITES ASEGURADOS: BÁSICO: 1200 SMMLV (ESTA DEBE EXPRESARSE EN LA PÓLIZA DE ESTA FORMA POR EXIGENCIA DE LA NORMA)

Agradecemos a la entidad ajustar el límite asegurado a 1.000 SMMLV como límite único combinado por evento y por vigencia. Acorde a lo indicado en el decreto objeto de seguro de la póliza.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



77. ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y CAMPOS DEPORTIVOS

Agradecemos a la entidad aclarar que se Excluye conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

78. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD

Agradecemos a la entidad aclarar que se Excluye conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

79. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA DECLARADOS O NO POR EL ASEGURADO, SUBLÍMITE DE \$50'000.000 POR EVENTO/VIGENCIA

Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto, solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.



80. SE OTORGA COBERTURA PARA EL SERVICIO DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO DE SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Agradecemos a la entidad remitir toda la información de las pruebas para evaluar el riesgo.

RESPUESTA: Se remite enlace en el cual se puede consultar el portafolio de servicios que ofrece el Laboratorio de Biología molecular, incluidas las pruebas SARS-COV-2

<https://centrodelaboratorios.utp.edu.co/facultad-de-ciencias-de-la-salud/laboratorio-de-biologia-molecular-y-biotecnologia/>

➤ **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

81. SINIESTRALIDAD

Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA: El anexo No. 14 SINIESTRALIDAD incluye la información solicitada correspondientes a los últimos 5 años con corte al 31 de agosto de 2023.

Igualmente, la siniestralidad detallada de la Universidad se encuentra publicada en la misma página en 4 anexos correspondientes a las compañías de seguros con las que se ha contratado el programa de seguros en los últimos 5 años.

82. INFORMACIÓN FINANCIERA

Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA: En el anexo No. 12 se publicó el enlace a los estados financieros de la Universidad actualizados al segundo semestre de 2023, esto incluye estado de situación financiera y estado de resultados publicados desde el año 2013 hasta el año 2023 en los cuales se podrán consultar los datos financieros más relevantes.



83. VISITAS CONTRALORÍA

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad

RESPUESTA: La Universidad informa que en el presente proceso se publicó el formulario RC Servidores públicos 2023, en el cual se puede consultar toda la información relacionada con las visitas de la contraloría.

84. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA: La Universidad informa que en el presente proceso se publicó el formulario RC Servidores públicos 2023, en el cual se puede consultar toda la información relacionada con las visitas de la contraloría. Igualmente se encuentra publicada la información detallada de la siniestralidad.

85. MODALIDAD: CLAIMS MADE.

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA: No se acepta la información. En el condicionado técnico del ramo se describe detalladamente la modalidad de cobertura que se requiere.



86. INVESTIGACIONES PRELIMINARES OPCIÓN BÁSICA

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA: *No se acepta la observación. En las condiciones de cobertura de la póliza ya se encuentran contempladas dentro de la modalidad de cobertura indicada en el condicionado técnico del ramo.*

87. PROCESOS DISCIPLINARIOS INTERNOS DE LA ENTIDAD CON FACULTAD LEGAL PARA HACERLO.

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir eliminar o trasladar a condiciones complementarias el presente amparo en aras de que sea una condición calificable y no obligatoria, considerando que las investigaciones de control interno son actos meramente potestativos de la entidad tomadora, y esto a la luz de lo establecido en el artículo 1055 del Código de Comercio lo convierte en hechos inasegurables.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.*

88. PERIODO INFORMATIVO

Solicitamos respetuosamente se permita ajustar el texto así: **Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación hasta 12 meses con cobro de prima adicional del 50% de la prima señalada en la última anualidad**, la presente cláusula solo aplica en caso de revocación, no renovación o no prórroga.

Lo anterior considerando que el producto de responsabilidad civil servidores públicos tiene un alto componente de reaseguros y este porcentaje es el exigido por los reaseguradores.



RESPUESTA: Se acepta la información. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver agenda No. 3

Periodo Informativo

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima señalada en la última anualidad, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 12 meses, con aplicación únicamente en los casos de revocación, no renovación o no prórroga del Seguro. Dentro de dicho periodo adicional de 12 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

89. COBERTURA PARA MULTAS Y SANCIONES. SUBLÍMITE DE \$100.000.000 PERSONA / \$500.000.000 EVENTO

En caso de ser obligatoria solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procedimientos debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

RESPUESTA: No se acepta la observación, esta cláusula actualmente se tiene contratada.

MANEJO

90. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja



inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. **Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

91. VISITAS CONTRALORÍA

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA: La Universidad informa que en el presente proceso se publicó el formulario RC Servidores públicos 2023, en el cual se puede consultar toda la información relacionada con las visitas de la contraloría.

92. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.



RESPUESTA: La Universidad informa que en el presente proceso se publicó el formulario RC Servidores públicos 2023, en el cual se puede consultar toda la información relacionada con las visitas de la contraloría.

93. PROYECTOS

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre

del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA: En los últimos 5 años la Universidad ha desarrollado algunos proyectos de construcción con montos superiores a un millón de dólares. La información pertinente puede ser consultada en el siguiente enlace: www.utp.edu.co/contratacion.

94. BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, DECLARADO O NO, SUBLÍMITE DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO PRINCIPAL

Solicitamos amablemente complementar la cláusula con lo siguiente:

-Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

95. CONTINUIDAD DE AMPARO, HASTA POR 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA DESVINCULACIÓN Y QUE LA PÓLIZA SE ENCUENTRE VIGENTE: Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, otorga continuidad de cobertura en las mismas condiciones actuales, hasta por el término de 45 días adicionales a los funcionarios después de su desvinculación de la nómina, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente

Solicitamos amablemente aclarar si solicitan 30 o 45 días.

RESPUESTA: La Universidad aclara que se modificó el Anexo No. 13 de Condiciones Complementarias con el ajuste respectivo.

Ver adenda No. 3



96. HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS

Solicitamos amablemente sublimitar la presente cobertura a 25% evento/vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

97. LA ASEGURADORA TOMA NOTA Y ACEPTA QUE EL ASEGURADO TIENE CONTRATADA UNA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y ÉSTA PODRÍA OPERAR EN EXCESO

Se solicita amablemente **eliminar** esta condición dado que no es viable aceptar lo propuesto

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

98. LA COMPAÑÍA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS DOLOSAMENTE.

Se solicita amablemente **eliminar** pues es un derecho otorgado por la Código de Comercio al cual no se puede renunciar

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias y el Anexo 3 Condiciones Técnicas Complementarias

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

99. COBERTURAS BÁSICAS

Coberturas Básicas



INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

99. COBERTURAS BÁSICAS

Coberturas Básicas
<input type="checkbox"/> Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados y trabajadores: opera bajo el clausulado DHP84 con modificaciones en el KFA81
<input type="checkbox"/> Predios.
<input type="checkbox"/> Tránsito.
<input type="checkbox"/> Falsificación de firma.
<input type="checkbox"/> Falsificación extendida
<input type="checkbox"/> Falsificación dinero plástico
<input type="checkbox"/> Moneda Falsificada
<input type="checkbox"/> Pérdida de derechos de suscripción.
<input type="checkbox"/> Anexo de télex.
<input type="checkbox"/> Delitos por computador para los sistemas usados por el asegurado
<input type="checkbox"/> Empleados no identificados.
<input type="checkbox"/> Falsificación de cheques u otros documentos.
<input type="checkbox"/> Costos de limpieza
<input type="checkbox"/> Actos fraudulentos cometidos por otras personas

Se pueden apreciar en el pliego condiciones o cláusulas vacías, entendiéndose por ello aquellas que carecen de contenido. Para la adecuada interpretación futura del contrato de seguros, resulta indispensable que en cada condición o cláusula se incluya el objeto y alcance de la misma, razón por la cual agradecemos a la entidad modificar las condiciones incluyendo los textos que rigen todas las condiciones solicitadas o en su defecto permitir los textos que la Compañía tenga establecidos para cada una de las coberturas que no estén específicamente definidas.

RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

100. Solicitamos amablemente para las siguientes cláusulas incluir el alcance de la cobertura e incluir texto: Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados

Amparos Adicionales	Observaciones
Uso de Especialistas Investigadores. Sublimitado a \$300.000.000 por evento y en el agregado anual	Se requiere alcance de la cobertura e incluir texto: Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados
Costos de Reconstitución. Sublimitado a \$200.000.000 por evento y en el agregado anual.	Se requiere alcance de la cobertura e incluir texto: Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados
Dinero o Valores – Daños, Destrucción o Desaparición	Se requiere alcance de la cobertura e incluir texto: Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados
Servicios de Consultores de Pre-Pérdida. Sublímite equivalente al 10%, por toda y cada pérdida y en el agregado anual. Sin aplicación de deducible	Se requiere alcance de la cobertura e incluir texto: Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados
Se incluye Motín, Conmoción Civil y Actos Malintencionados de terceros y terroristas	Se requiere alcance de la cobertura e incluir texto: Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados

RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia.



101. ENTIDADES NUEVAS – RECIENTEMENTE CONSTRUIDAS O ADQUIRIDAS

Solicitamos amablemente incluir alcance de la cobertura e incluir texto: Nuevos predios, entidades las mismas deberán cumplir con las mismas seguridades y controles que los reportados en el formulario

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

102. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS EMPLEADOS, CARGOS Y PREDIOS

Solicitamos amablemente incluir alcance de la cobertura e incluir texto: Nuevos empleados, cargos y o predios deberán cumplir con las mismas seguridades y controles que los reportados en el formulario

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3

103. LA COMPAÑÍA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS DOLOSAMENTE.

Se solicita amablemente **eliminar** pues es un derecho otorgado por la Código de Comercio al cual no se puede renunciar

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias y el Anexo 3 Condiciones técnicas complementarias.

Ver adenda No. 3



104. EXTENSIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

El propósito principal de las pólizas de infidelidad y riesgos financieros es cubrir a la entidad por las pérdidas debidas a deshonestidad de sus empleados; en este sentido cuando se incorpora la cláusula HANC 70, bajo la misma se da cobertura a los miembros de junta directiva por los actos deshonestos o fraudulentos que comentan mientras ejecutan actos propios de los empleados; sin embargo en la cláusula que solicita la entidad se pretende cubrir los actos erróneos u omisiones de estas personas, lo cual no puede asegurarse por la póliza de IRF pues es ajeno a su objeto y está cubierto por otras pólizas a saber: pólizas de responsabilidad civil directores y administradores o responsabilidad civil servidores públicos, en tal sentido agradecemos modificar las palabras "actos erróneos u omisiones" y reemplazar por "actos fraudulentos o deshonestos"

RESPUESTA: *No hay claridad en la observación. La cláusula específica que opera cuando los miembros de junta desempeñen labores como empleado*

105. HURTO POR COMPUTADOR O PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMA DE COMPUTO

Se solicita amablemente dejar constancia que aplica bajo texto LSW893, para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados

RESPUESTA: *Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias*

Ver agenda No. 3

106. BONO POR NO RECLAMACIÓN DEL 7.5% (SE DEBERÁ OTORGAR SIN CONDICIONES SOBRE RENOVACIONES FUTURAS)

Se solicita amablemente **trasladar** a condiciones complementarias

RESPUESTA: *Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias*

Ver agenda No. 3



**107. DEDUCIBLES: ACTOS DESHONESTOS Y
FRAUDULENTOS/INFIDELIDAD DE EMPLEADOS \$60.000.000**

El deducible requerido de 60 millones es insuficiente, solicitamos amablemente establecer mínimo un deducible de 100 millones toda y cada pérdida

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación. Se modifica Anexo No. 13 de Condiciones Técnicas Obligatorias y el Anexo 3 Condiciones Técnicas Complementarias*

Ver agenda No. 3

**108. USO DE ESPECIALISTAS INVESTIGADORES.
SERVICIOS DE CONSULTORES DE PRE-PÉRDIDA.**

Se solicita amablemente incluir el alcance de la cobertura y trasladar dichas condiciones a complementarias

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

➤ **TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

109. COBERTURA PARA MAQUINARIA Y/O MERCANCÍA USADA

Se solicita amablemente a la entidad modificar el texto de la presente cláusula adicionando lo siguiente:

“Se excluyen daños y averías pre existentes y se paga a valor costo teniendo en cuenta el Art. 1010 del Cód. de Cio.”

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias*

Ver agenda No. 3



➤ **ACCIDENTES PERSONALES**

110. Teniendo en cuenta que no podemos aceptar "cláusulas vacías", es indispensable para analizar el alcance de las coberturas solicitadas, que la entidad incluya todas las definiciones de los amparos y cláusulas solicitados, o en su defecto aclarar que, "para las cláusulas, condiciones, definiciones y exclusiones de los amparos y cláusulas solicitadas por la entidad que no estén especificados totalmente o en parte en esta invitación, aplicarán las contenidas en las condiciones particulares presentadas por cada aseguradora en la presente oferta comercial".

RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pre-pliego o pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

111. Respetuosamente solicitamos eliminar al asegurado como sujeto activo en actos de terrorismo, esto teniendo en cuenta que no se pueden amparar hechos que estén fuera de la ley.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

112. Agradecemos a la entidad informar si se debe hacer algún pago de impuesto por concepto de estampillas.

RESPUESTA: La Universidad aclara que las estampillas solo se aplican en contratos de obra y conexos.

113. Solicitamos respetuosamente eliminar la frase "retroactividad ilimitada" de la cláusula de preexistencias, ya que en los ramos de personas no es permitido ningún tipo de retroactividad.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



7. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SBS

Observaciones generales:

1. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Teniendo en cuenta la alta siniestralidad presentada en el ramo de TRDM, se solicita respetuosamente a la entidad aumentar el presupuesto oficial en un 65% o en su defecto disminuir la vigencia mínima solicitada en la misma proporción, dado que el presupuesto actual es insuficiente para la cobertura del programa de seguros, adicionalmente es importante resaltar que el costo de los seguros se ha incrementado teniendo en cuenta la inflación y temas de situación en el país que ha encarecido los mismos. Así las cosas, es importante que la entidad contemple una vigencia hasta marzo del próximo año, con el fin de que tenga tiempo de gestionar recursos con el presupuesto del año 2024 para otro proceso, pues no es viable mantener las condiciones actualmente contratadas.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad teniendo en cuenta esta observación y otras relacionadas con el presupuesto, presentadas por diferentes proponentes, analiza y realiza los ajustes que considera pertinentes.

Ver Adenda No. 3

2. Amablemente solicitamos a la entidad informar si tiene alguna comisión establecida para las pólizas objeto de contratación.

RESPUESTA: La Universidad no tienen establecida ninguna comisión o porcentaje de comisión para los intermediarios según el objeto el presente proceso de convocatoria pública.

3. Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si para el presente proceso se debe contemplar un porcentaje por concepto de estampillas, en tal caso informar dicho porcentaje.

RESPUESTA: La Universidad aclara que las estampillas solo se aplican en contratos de obra y conexos.

4. Solicitamos a la entidad confirmar el correo de Facturación electrónica

RESPUESTA: La Universidad informa que el correo para recibir la facturación electrónica relacionada con el programa de seguros es facturaseguros@utp.edu.co



5. Solicitamos a la entidad confirmar el correo del intermediario (si aplica intermediario)

RESPUESTA: El intermediario de seguros contratado por la Universidad es la Unión Temporal Delima-GRQ 2021 correo electrónico de contacto: angela.bedoya@grq.com.co

6. Solicitamos a la entidad confirmar la fecha máxima de recepción de las Facturas electrónicas

RESPUESTA: La Universidad no tiene contemplada una fecha máxima para recepción de facturas, las mismas son tramitadas cuando la supervisión de los contratos emite la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades o servicios.

7. Solicitamos a la entidad confirmar el correo PSI para la radicación de facturas electrónicas en Olimpia.

RESPUESTA: La observación no es clara, sin embargo, la Universidad informa que el correo para recibir la facturación electrónica relacionada con el programa de seguros es

facturaseguros@utp.edu.co

Observaciones para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales:

8. Teniendo en cuenta la siniestralidad presentada, agradecemos a la entidad tener presente que para evaluar el riesgo se requiere que se contemple en la asignación del presupuesto tasa mínima de 4 x mil, para este ramo, pues no es posible mantener la tasa actual. Toda vez que, en la vigencia actual se ha reportado una alta siniestralidad que supera casi en un 100% el presupuesto asignado para el total del programa.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Analizadas las observaciones de las diferentes aseguradoras, la Universidad ajustará el presupuesto, el cual incluye los diferentes conceptos requeridos por los posibles oferentes.

Ver adenda No. 3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

9. Agradecemos a la entidad informar los controles que se han para controlar la siniestralidad del ramo.

RESPUESTA: Para el control de la siniestralidad, la Universidad cuenta con contrato de vigilancia privada para el campus y sedes alternas, igualmente para prevenir daños ocasionados por fluctuaciones de la energía, se está adelantando la instalación progresiva de Ups centrales en cada una de las edificaciones, en cuanto a hurtos se adelanta campañas permanentes para que los funcionarios tomen medidas de precaución y cuidado de los bienes institucionales, con relación al centro de datos, se revisaron e instalaron sistemas de protección como Ups, aires acondicionados, sistema de detección y extinción de incendios, entre otros.

10. Amablemente solicitamos a la entidad, modificar la cláusula de **Rotura Accidental de vidrios** para que quede como sigue:

Rotura accidental de vidrios y/o espejos internos y externos y/o domos y/o unidades sanitarias, excluyendo los generados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo: 1% del valor de los edificios por evento/vigencia **con aplicación de deducibles de acuerdo con el amparo afectado.**

O en su defecto trasladar a condiciones complementarias, toda vez que no es posible mantener la misma sin aplicación de deducibles.

RESPUESTA: La Universidad aclara que la cláusula fue modificada en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias, quedando como sigue:

Rotura accidental de vidrios y/o espejos internos y externos y/o domos y/o unidades sanitarias, Sublimitado a \$500.000.000. Deducible 1SMMLV

La Compañía indemnizará las pérdidas o daños por rotura accidental de vidrios y cristales y/ domos instalados en las dependencias del asegurado sin importar el lugar en que se encuentren colocados o instalados, causadas por cualquiera hecho accidental o los eventos amparados en la póliza, incluidas las películas de seguridad que tengan instaladas.

Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No. 3



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

- 11. Variaciones del riesgo:** amablemente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias esta cláusula o en su defecto **establecer un periodo máximo de aviso de 10 días.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- 12.** Teniendo en cuenta la siniestralidad presentada en el ramo de TRDM, cordialmente solicitamos a la entidad, modificar los siguientes deducibles para que queden como sigue:

- HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, DAÑOS MALICIOSOS Y ACTOS TERRORISTAS: **20% de la pérdida mínimo 5 SMMLV**
- EQUIPO ELECTRÓNICO: **20% de la pérdida mínimo 2 SMMLV**
- DEMÁS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES: **20% de la pérdida mínimo 5 SMMLV**
- EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: **20% de la pérdida mínimo 2 SMMLV**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

Observaciones para el ramo de MANEJO:

- 13. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo:** Cordialmente solicitamos ajustar esta cláusula para que quede como sigue:

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo: según artículo 1060 del Código de Comercio

De lo contrario, agradecemos trasladar a condiciones complementarias, toda vez que no es posible otorgar el plazo indicado, pues debe operar según lo establecido en el código de comercio.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



Observaciones para el ramo de RCE:

14. Solicitamos incluir dentro del slip de condiciones mínimas técnicas la siguiente EXCLUSIONES indispensable

- EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- Exclusión riesgo cibernético

SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN EVENTO CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATOS, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
- B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
- C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
- D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.

DATOS

CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRAFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPIADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE



RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13 – Condiciones obligatorias, incluyendo el siguiente texto:

Exclusión riesgo cibernético: Se acepta el texto que cada proponente tiene establecido en los contratos para este riesgo

Ver agenda No. 3



Universidad
Tecnológica
de Pereira



8. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO

Teniendo en cuenta que este proceso, contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños y seguros de vida, respetuosamente solicitamos se sirvan permitir la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta por ende no se reflejaría la figura de propuestas parciales, pero sí de **propuestas conjuntas**. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación.

Lo anterior en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A, guardan identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio, y tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas, por ende, no puede conformar Uniones Temporales ni formas de coaseguro.

También es de tener en cuenta que el Ente Rector (Superintendencia Financiera de Colombia), califica en la circular básica jurídica No 052 DE 2002, como una práctica insegura la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, entre compañías que tengan los mismos ramos aprobados, por ende, sería ir en contra de la ley conformar Unión Temporal y/o coaseguro con nuestras compañías.

En caso de no ser posible lo anterior, solicitamos se establezcan dos grupos para el proceso de contratación y donde en el grupo 2, se separe la póliza de accidentes personales, aceptando la presentación de ofertas parciales por grupos, pero siempre y cuando se presente la totalidad de los ramos del presente proceso.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

Una vez realizado el ejercicio económico en el cual se deben contemplar factores adicionales a la tasa pura de los amparos como el promedio de siniestralidad, el cálculo del IVA al 19%, gastos de comisiones, gastos administrativos, gastos de reaseguros y el cálculo del IBNR, este presupuesto asignado por la Entidad resulta insuficiente, solicitamos amablemente ampliar el presupuesto en un 34% más o disminuir la vigencia de las pólizas



RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad teniendo en cuenta esta observación y otras relacionadas con el presupuesto presentadas por diferentes proponentes, analiza y realiza los ajustes que considera pertinentes.

EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Se solicita amablemente a la entidad aumentar a 5 certificaciones de siniestralidad para los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Directores, Administradores y Accidentes Personales.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad considera que, con la presentación de 3 certificaciones, los proponentes pueden demostrar la experiencia requerida.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES:

Puesto que esta cobertura es propia de la contratación de póliza independiente de Montaje de Maquinaria, respetuosamente solicitamos eliminar esta cobertura y realizar la contratación mediante póliza independiente.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS EQUIPOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEA NECESARIO MOVILIZAR INCLUYENDO COBERTURA DE DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA, HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO:

Respetuosamente solicitamos eliminar Internacional.

RESPUESTA: La Universidad aclara que la cláusula fue modificada en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias, quedando como sigue:

Cobertura para los bienes que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario trasladar en territorio colombiano y en el exterior incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado.

En el caso de movilizaciones internacionales, se dará previo aviso a la Compañía para valores superiores a \$10.000.000.

Ver adenda No. 3



GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO:

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO 12 MESES, CON UN AGREGADO POR VIGENCIA DE \$9.600.000.000 (POR MES \$800.000.000):

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si son (POR MES \$800.000.000 o \$500.000.000 POR MES), puesto que en la relación de valores asegurados indican \$500.000.000 POR MES

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso, sin embargo, se aclara que las dos cláusulas son coberturas diferentes.

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El

	número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.

Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".



Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.
----------------------	--

RESPUESTA: Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias modificado "condiciones técnicas obligatorias habilitantes" lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 120 DÍAS:

Respetuosamente solicitamos disminuir los días a 30.

RESPUESTA: La Universidad aclara que en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas complementarias el plazo solicitado para Revocación de la Póliza es 90 días.

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, HASTA \$1.500.000.000. EL SUBLÍMITE OPERA POR EVENTO Y POR VIGENCIA:

Respetuosamente solicitamos pasar a complementarias en razón a que existen pólizas en el mercado para montaje y para ejecución de obras con un límite de RCE.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL:

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula, ya que por ley se debe contratar la póliza con los límites del decreto, y se emite de manera independiente este producto, junto con la póliza de RC Contractual.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



CULPA GRAVE:

Respetuosamente solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

**AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS, PREDIOS Y OPERACIONES
HASTA LA SUMA DE \$5.000.000.000:**

Solicitamos amablemente a la entidad pasar a complementarias, teniendo en cuenta que el valor asegurado básico obligatorio corresponde a \$ 4,500,000,000 evento/vigencia.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS:

Teniendo en cuenta que no todas las compañías del mercado cuentan con autorización para la comercialización de este producto, respetuosamente solicitamos separar esta póliza en grupo independiente.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*



RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

GASTOS DE DEFENSA:

Teniendo en cuenta la operatividad y características propias de este tipo de pólizas, en lo atinente a Gastos de Defensa, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que estos operan combinados con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y hasta \$450.000.000 y con sublímites por etapas procesales de la siguiente manera:

Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:		
Vinculación procesal hasta primera instancia, \$15.000.000 persona/proceso, distribuidos así:		
Penales	\$ 3,000,000.00	En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. **
Personería	\$ 10,000,000.00	
Contraloría	\$15,000,000.00	
Procuraduría	\$ 5,000,000.00	

RESPUESTA: No se acepta la observación, no se considera procedente el ajuste teniendo en cuenta que la propuesta desmejora las condiciones técnicas actualmente suscritas.

GASTOS DE REPUTACIÓN O MANEJO DE CRISIS PARA LA ENTIDAD TOMADORA

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que son objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se modifican los anexos 13 Condiciones Técnicas Obligatoria y anexo 3 Condiciones complementarias

Ver agenda No. 3



REVOCACIÓN A 120 DÍAS.

Respetuosamente solicitamos disminuir a 30 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación, La Universidad aclara que en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas complementarias el plazo solicitado para Revocación de la Póliza es 90 días.

PERIODO INFORMATIVO.

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que no es objeto de cobertura de esta póliza

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de periodo informativo hace parte de las condiciones técnicas actualmente contratadas y es otorgado en este tipo de seguros por el mercado asegurador.

AMPARO DE CULPA GRAVE:

Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 1127 del Código de Comercio, La Culpa Grave en seguros de Responsabilidad es sujeto de cobertura.

AUTOMOVILES

LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

a fin de garantizar la pluralidad de oferentes que establece el régimen legal y normativo



vigente, solicitamos ajustar los límites requeridos de la siguiente forma:

Automoviles

- Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

Motocicletas

- Daños a Bienes de Terceros \$ 50.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$ 50.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$ 100.000.000

RESPUESTA: La Universidad Aclara que se realiza ajustes a sublímites para responsabilidad Civil Extracontractual. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias

Ver adenda No. 3

ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

RESPUESTA: Se acepta la Observación. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias

Ver adenda No. 3

TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS:

Favor indicar el tipo de productos azarosos que transporta y seguridades que disponen para el traslado de estos bienes.

Se solicita a la entidad a la entidad enviar relación detallada (placa, motor , chasis, modelo, marca , código fasecolda actualizado y valor asegurado) para los vehículos a asegurad

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad aclara, que durante los últimos 5 años no se ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas en vehículos oficiales de la Universidad, que las mercancías azarosas que en algún momento ase llegaran a transportar, serán aquellas que tengan relación con la actividad propia.



El anexo No. 11 – RELACION DE VEHICULOS, se encuentra toda la información relacionada con los vehículos propiedad de la Universidad.

ACCIDENTES PERSONALES

Se solicita amablemente a la entidad, enviar relación detallada (nombre completo, número de identificación, tipo de identificación) de los estudiantes.

RESPUESTA: *No se acepta la observación, esta información será suministrada al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del programa de seguros objeto de la presente convocatoria pública.*





9. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SURA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- 1. Maquinaria y Equipo:** dentro de la definición de Maquinaria y Equipo incluyen prototipos, estos bienes no son objeto de asegurabilidad por cuanto no tienen un valor definido en el mercado, repuestos y/o representación de marca, por lo tanto se convierte en un objeto con valor admitido, lo cual al momento de una indemnización no se estaría cumpliendo con la premisa del seguro, la cual es meramente indemnizatoria, en este orden de ideas; // **solicitamos amablemente retirar de la definición de maquinaria y equipo, este tipo de bienes**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

- 2. Equipos Móviles y Portátiles:** Dentro de la definición de equipos móviles y portátiles se incluyen drones, en este caso es necesario conocer que tipo de drones se tienen en la universidad por cuanto las características del mismo pueden ser o no asegurables y las condiciones varían, por lo cual no se pueden generalizar como un equipo de cómputo, esto sin mencionar que este tipo de equipos requieren de una póliza de responsabilidad civil extracontractual especial, la cual se encuentra definida por la Aerocivil, quien a su vez exige que los pilotos de estas aeronaves estén certificados, en este orden de ideas; // **solicitamos amablemente a la entidad, relación de los drones con sus especificaciones técnicas y valor asegurable a reposición.**

RESPUESTA: Se publica información solicitada sobre los drones propiedad de la Universidad.

DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR
DRON MARCA DJI MODELO PHANTOM 3 ADVANCE - SN: P76DCG14011013	DJI	\$ 3,249,900
DRON MARCA DJI MODELO T600 - SN: SS3WM6101410	DJI	\$ 10,905,086
DRONE MARCA DJI MODELO PHANTOM 4	DJI	\$ 4,741,292
DRONE INSPIRE 1 V2 DRONE DJI	DJI	\$ 6,142,017
DRON MARCA DJI PHANTOM 4 PRO	DJI	\$ 4,029,411
DRON MARCA DJI MODELO PHANTOM 4 PRO	DJI	\$ 3,781,429
DRONE PHANTOM 4 PRO MARCA DJI	DJI	\$ 3,781,429
SISTEMA NO TRIPULADO PARA LA ENSEÑANZA DE ROBOTICA 2 YUNEEC MANTIS Q DRONE	YUNEEC	\$ 2,744,900
DRON DJI-PHANTOM 4 MULTIESPECTRAL (INCLUYE 2 BATERIAS, 1 CARGADOR MULTIPLE, CONTROL Y DRONE) MODELO: PHANTOM 4 MULTISPECTRAL	DJI	\$ 26,500,000
DJI DRONE MAVIC AIR 2 FLY MORE COMBO (NA)(ADS-B) REFERENCIA: CP MA 00000 167.02 MODELO: MAVIC AIR 2	DJI	\$ 3,624,286
DRONE UAV SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV MARCA DJI REF. MATRICE M100 MODELO: M100	DJI	\$ 11,588,978
DRONSISTEMA DE FOTOGRAMETRIA MARCA DJI REF MAVIC AIR 2 COMBO MODELO: AIR 2	DJI	\$ 5,880,000
TOTAL.....		\$ 86,968,727



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA GSI 02 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

3. **Contenidos:** dentro de la definición de vehículos se tienen relacionados buses y ambulancias como aulas lúdicas, solicitamos amablemente aclarar si estos vehículos se movilizan por sus propios medios o simplemente fueron adaptados como aula de manera fija y permanente en predios de la

universidad, lo anterior por cuanto un vehículo no es objeto de cobertura bajo una póliza de daños y deben ser asegurados bajo una póliza de automóviles, al igual que póliza SOAT, ahora bien si lo que se requiere es asegurar el mobiliario dentro del vehículo, // **solicitamos amablemente aclarar el valor asegurado bajo el concepto de contenidos y equipo electrónico.**

RESPUESTA: Los buses y ambulancia fueron retirados del servicio años atrás, a la fecha se encuentran habilitados como aulas de clase o aulas lúdicas, Estos vehículos no se desplazan por sus propios medios y se encuentran ubicados de manera fija al interior del campus. Razón por la cual no se incluyen en la póliza de autos, sino que se tienen incluidos en la póliza TRDM.

4. **Actos mal intencionados de terceros, huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y terrorismo:** dentro de la definición de la presente cobertura se tienen como obligatorio límite del 70% de la suma asegurable, // **solicitamos amablemente que se contemple un límite menor (50%), por cuanto los mercados de reaseguro y contratos automáticos de compañías de seguros han disminuido capacidades debido a los diferentes eventos que se vienen presentando en el país en los últimos años, o en su defecto estudiar la posibilidad de otorgar mas puntaje a aquella compañía que presente un límite mayor.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

5. **Gastos para demostrar la pérdida:** solicitamos amablemente estudiar la posibilidad de disminuir el sublímite obligatorio de COP\$ 3.000.000.000, ya que la carga de la prueba o la demostración de la pérdida es responsabilidad del asegurado y no de la compañía aseguradora, // **se propone: Sublímite de 10% del valor asegurable del predio asegurado sin exceder COP\$500.000.000 por evento.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



6. **Rotura accidental de vidrios (...):** Solicitamos amablemente modificar la definición de rotura accidental de vidrios, en el sentido que están incluyendo en su definición y/o alcance, los daños ocasionados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo, sin deducible, dichos amparos no son técnicamente daños accidentales y corresponden a una cobertura opcional de una póliza de daños y posee el deducible correspondiente, adicional a ello, elementos como ventanales y domos hacen parte integrante del edificio, por ende otorgar tan solo 1% del valor asegurado del edificio iría en contra de los intereses del asegurado, por tal razón se propone la siguiente definición:// **Rotura accidental de vidrios: "Rotura Accidental de Vidrios: Aclaremos que esta cobertura aplica sólo para rotura accidental. En consecuencia, los eventos amparados en la póliza en la cobertura básica (Incendio, Terremoto AMIT, HAMCCP y Terrorismo) que afecten vidrios, éstos se amparan al 100%, siempre y cuando el valor asegurado de los vidrios esté contemplado dentro del valor asegurado de Edificio y se aplicara el deducible de la cobertura afectada. Sublímite de COP\$ 1.000.000.000 por evento y COP\$ 2.000.000.000 por vigencia"**

RESPUESTA: La Universidad Aclara que se modifica parcialmente la condición en el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias. Se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias

Ver adenda No.3

7. **Perdida de contenido hasta por la suma de \$ 1.500.000.000 evento / Vigencia:** // Solicitamos amablemente aclarar la definición de la cobertura, por cuanto se están combinando en una sola definición dos coberturas totalmente diferentes, pérdida de contenidos en tanques y bienes refrigerados

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso.

8. **Gastos adicionales y extraordinarios \$1.500.000.000:** ¿Solicitamos amablemente aclarar el alcance de la presente cobertura, ya que mencionan en ella que aplicaría por un evento amparado, pero seguido mencionan que no esté amparado bajo otra condición, a que se refiere?

RESPUESTA: La Universidad aclara que la condición solicitada es tal cual se indica en el Anexo No. 13 condiciones Obligatorias

9. **"NOTA: Los anteriores límites operan sin aplicación de deducible."** Solicitamos amablemente modificar la presente definición, por cuanto los contratos de reaseguro de todas y cada una de las



compañía de seguros que operan en Colombia, tienen como definición la no aplicación de deducibles bajo los sublímites otorgados en gastos adicionales bajo la cobertura básica, es decir; para Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo y/o terremoto, sí hay aplicación de deducible, por lo cual proponemos la siguiente definición: // ***“Los siguientes gastos especificados como sublímites no están sujetos a deducible y están incluidos dentro del límite máximo de responsabilidad asegurado de daños materiales, y por lo tanto no adicionan valor asegurado. Lo anterior no opera para las coberturas de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo y/o terremoto, donde sí hay aplicación de deducible y los sublímites no adicionan valor asegurado”.***

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

10. No concurrencia de deducible aplicando el deducible más bajo.

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará el deducible más bajo. Solicitamos amablemente modificar el alcance de la presente cláusula, ya que el objeto de una póliza de seguros es meramente resarcible e indemnizatorio, por ende se debe aplicar el deducible correspondiente a la causa eficiente del daño y no el deducible más bajo como se propone, en este orden de ideas sugerimos la siguiente definición: // ***“De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos”.***

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

11. Diferencias Contractuales: ***“Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado”.*** // ***Solicitamos amablemente definir la presente cláusula de acuerdo con el Código de Comercio y la cláusula de solución de controversias***

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



12. **Conocimiento del riesgo.** Amablemente solicitamos retirar la presente cláusula por cuanto en la inspección no se obtuvo información ni registro fotográfico de muchas de las instalaciones como el datacenter y es importante saber cuál fue la causa del siniestro de baja tensión, afectaciones y saber en que consistieron las reparaciones y mejoras para que no se vuelva a presentar un siniestro igual.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

13. **Limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías.** No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en el caso de siniestro, la Aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo o el incumplimiento de garantías cuando exista relación de causalidad entre la agravación y/o el incumplimiento de una garantía y los hechos causantes del siniestro. // **Amablemente solicitamos a la entidad reemplazar la presente cláusula por la siguiente, la cual estaría acorde a lo definido en el Código de Comercio. "El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud uno u otro deberán notificar por escrito a Seguros SURA sobre los hechos o circunstancias**

no previsible que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días calendarios desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriormente previstos, Seguros SURA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero solo la mala fe del asegurado o del tomador, dará derecho a Seguros SURA para retener la prima no devengada. Los cambios o modificaciones en la actividad comercial o industrial desarrollada en los edificios que contengan los bienes asegurados se consideran como circunstancias que modifican el estado del riesgo".

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



14. **Autorizaciones.** Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro, indemnización en dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado, con autorización del ordenador del gasto de la entidad asegurada. // **Se solicita amablemente a la entidad retirar la presente cláusula por cuanto es obligación del asegurado reportar los siniestros presentados a la entidad aseguradora y ésta, estará en la facultad de solicitar todos y cada uno de los documentos necesarios para ajustar la pérdida.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

15. **Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.** Se solicita amablemente a la entidad, reemplazar la presente cláusula por la siguiente: "Anticipo de Indemnización hasta el 50% de la estimación de la pérdida, siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la aseguradora".

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

16. **Demolición por orden de autoridad competente:** La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza. // **solicitamos amablemente a la entidad modificar la presente cláusula, la cual solo aplica en los contratos de seguros si es conducente para aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza. así mismo, se excluyen embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, comisos, confiscaciones, expropiaciones y similares.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

17. Se solicita amablemente a la entidad retirar la siguiente cláusula, "No aplicación de demérito para rebobinado o núcleos de equipos eléctricos.", ya que la no aplicación de demérito se da en pérdidas totales únicamente.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



18. Se solicita amablemente a la entidad retirar la siguiente cláusula “Los valores asegurados serán suministrados en forma global y en ningún momento se suministrará relación de valores pormenorizados”. Lo anterior por cuanto la Superintendencia Financiera exige a las compañías de

seguros el cálculo de reservas técnicas basadas en cúmulos de riesgo y para ello se requiere la dirección del predio, coordenadas, número de pisos y año de construcción, circular externa 06 de 2018 Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA: El siguiente cuadro relaciona las direcciones y coordenadas del campus de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus sedes alternas

Cúmulo	Dirección	Coordenadas
Universidad Tecnológica de Pereira	Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos	(4.7945877, -75.6877552)
CDV	Carrera 31 No 15-87 Barrio San Luis	(4.7989751, -75.7070721)
Laboratorio de Genética Médica	Cll 14 No. 23-41 Barrio Álamos	(4.8005574, -75.6914529)
Ciencias Clínicas	Carrera 4 No 24-88 Centro, Hospital San Jorge	(4.8178061, -75.6989393)
Granja el Pilamo	Vereda la Honda, a 16 km del área urbana del municipio de Pereira	(4.8806465, -75.7982887)

Con respecto a los contenidos en general la Universidad cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante, para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad ubicada en la Cra. 27 No. 10- 02 Barrio Los Álamos en la Ciudad de Pereira se encuentra aproximadamente el 95% de los bienes objeto de amparo.

El Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias incluye una hoja con la información solicitada, la cual se denomina TIPO Y EDAD EDIFICACIONES

La Universidad aclara que los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información consignada en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas obligatorias lo cual cumple con lo exigido en el decreto 4865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con respecto al plan integral de gestión de terremoto, la Universidad cuenta con el PLAN DE EMERGENCIAS, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www2.utp.edu.co/vicerrectoria/administrativa/comite-emergencias/>

19. Se ampara la apropiación de bienes asegurados por parte de terceros durante la ocurrencia del siniestro o posterior al hecho que generó la pérdida \$300.000.000 evento/\$600.000.000 vigencia.
// Solicitamos amablemente a la entidad modificar dicha cláusula, en el sentido que solo aplica para la cobertura de AMIT, HAMCCP Y Terrorismo.



RESPUESTA: La Universidad aclara que la cláusula solicitada fue trasladada a Condiciones Complementarias. Se modifican los anexos 13 y 3

Ver adenda No. 3

20. Las propiedades o bienes asegurados están cubiertos en cualquiera de los predios del asegurado, así se detallan en un riesgo específico. Se solicita amablemente a la entidad eliminar la presente cláusula de acuerdo con lo aclarado en el numeral No. 18 del presente documento de observaciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

21. **Cláusula de NO Control:** “Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control”. Se solicita amablemente a la entidad retirar la presente cláusula por cuanto si el bien mueble o inmueble afectado por un evento no se encuentra bajo cuidado o control del asegurado, quiere decir que no existe interés asegurable u obligación del asegurado sobre dicho bien.

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatoria.

Ver adenda No. 3

22. **Mobilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado.** La presente póliza se extiende a otorgar cobertura para todos los equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado, durante su movilización en territorio colombiano y en el exterior, por lo tanto, la aseguradora indemnizará al asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes sin importar el lugar en que se encuentren en el momento de la ocurrencia del siniestro. En el caso de movilizaciones internacionales, se dará previo aviso a la Compañía para valores superiores a \$10.000.000. // **Se otorga la presente cláusula de acuerdo con lo definido en la cláusula OFAC**

RESPUESTA: La Universidad aclara que la cláusula fue modificada en el Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias

Ver adenda No. 3



23. Amparo automático hasta el 12% del valor asegurado de la póliza, para bienes por el cambio de ubicación del riesgo.

En caso de que el asegurado cambie la ubicación de los riesgos objeto de la cobertura de la póliza la presente póliza se extiende automáticamente a otorgar cobertura a bienes en el lugar en el que el asegurado haya ubicado sus riesgos y bienes hasta el porcentaje de valor asegurado. // **Se otorga siempre y cuando los nuevos predios asegurados correspondan a la actividad desarrollada por la entidad asegurada con aviso a 60 días y la entidad aseguradora se reserva el derecho de inspeccionar y continuar o no con la cobertura del predio.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

24. **Variaciones del riesgo.** Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro del plazo indicado desde la

fecha en que se sucedan u ocurran los hechos. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros. // **Se solicita amablemente a la entidad retirar la presente cláusula, por cuanto es responsabilidad del asegurado reportar las agravaciones y/o modificaciones del estado del riesgo**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

25. Se solicita amablemente a la entidad que la compañía aseguradora pueda presentar una tabla de deducibles diferente a la planteada en el pliego de licitación, los cuales deben estar acorde con la siniestralidad de la cuenta, en este orden de ideas; la Universidad Tecnológica de Pereira podrá adjudicar un puntaje mayor a aquella compañía aseguradora que presente el deducible más bajo

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

26. Se solicita amablemente a la entidad aceptar las cláusulas, condiciones particulares y sublímites presentados por la compañía aseguradora, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales forma Suramericana F-13-18-0030-248, que tengan como objeto proteger los intereses patrimoniales de la entidad asegurada y de esta forma exista pluralidad de ofertas.



RESPUESTA: La Universidad aclara que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pre-pliego o pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada. Siempre y cuando corresponda al que reposa ante la Superintendencia Financiera de Colombia

SEGURO DE MANEJO SECTOR PÚBLICO

1. **Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.** Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora se compromete a pagar a cuenta del siniestro una suma no inferior al cincuenta (50%) por ciento del valor estimado como indemnización. // **Se solicita amablemente a la entidad retirar la presente cláusula por cuanto no aplica para el ramo de manejo**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

2. **Conocimiento del riesgo:** La compañía ha inspeccionado los riesgos y bienes a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. // **Se solicita amablemente a la entidad retirar la presente cláusula por cuanto no aplica para el ramo de manejo**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

3. La aseguradora toma nota y acepta que el asegurado tiene contratada una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y ésta podría operar en exceso. // **Se otorga siempre y cuando la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se encuentre contratada con la misma aseguradora.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

4. La Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados dolosamente. // **Se solicita amablemente a la entidad retirar la presente cláusula, pues la compañía no puede renunciar al derecho de la subrogación que otorga la ley.**

RESPUESTA: Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias



5. Honorarios de auditores, revisores, contadores y abogados

La Aseguradora responderá aún en exceso del límite asegurado y sin aplicación de deducible, Los gastos en que razonable y necesariamente incurra el Asegurado en caso de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, por el pago de auditores, revisores, contadores y abogados con el propósito de obtener y certificar la ocurrencia del hecho. **// Se solicita amablemente a la entidad retirar la presente cláusula, la cual no aplica para el ramo de manejo.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

6. **Cláusula de limitación de la agravación del riesgo:** No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en el caso de siniestro, la Aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo cuando exista relación de causalidad entre la agravación y los hechos causantes del siniestro. **// Se solicita amablemente a la entidad retirar la presente cláusula, la cual no aplica para el ramo de manejo.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

7. **No Aplicación de Garantías:** Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada. **// Se solicita amablemente a la entidad eliminar la presente cláusula por cuanto este tipo de pólizas requiere de controles mínimos de riesgo.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

8. Errores y omisiones no intencionales. **// Se solicita amablemente a la entidad eliminar la presente cláusula por cuanto no aplica para este tipo de pólizas**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso

9. **Cajas menores:** Se otorga con sublímite de COP\$ 50.000.000 evento/vigencia

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1. **Amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones hasta la suma de \$5.000.000.000.** La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por el uso, posesión y demás nuevas actividades desarrolladas en los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control. También se hace extensivo a otras propiedades o bienes tomados en arrendamiento o a cualquier otro título para su uso, situados dentro o fuera de los predios del asegurado. Aviso 90 días. // *Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la presente cobertura, por cuanto las pólizas de RCE se contratan bajo una única suma de valor asegurado por evento y vigencia que para el caso puntual la Universidad solicita COP\$ 4.500.000.000, coberturas bajo las cuales se amparan las actividades del asegurado y en la presente póliza están solicitando que cada vez que se adquiera un predio, éste se encuentre amparado por la suma de COP\$ 5.000.000.000, lo cual no es congruente.*

RESPUESTA: *Se acepta la Observación y se modifica el Anexo No. 13 Condiciones Obligatorias*

Ver agenda No. 3

2. *Se solicita amablemente a la entidad que la compañía aseguradora pueda presentar una tabla de deducibles diferente a la planteada en el pliego de licitación, los cuales deben estar acorde con la exposición de la cuenta, en este orden de ideas; la Universidad Tecnológica de Pereira podrá adjudicar un puntaje mayor a aquella compañía aseguradora que presente el deducible más bajo*

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

1. **Definición de estudiante en práctica:** Se entiende tanto el practicante de pregrado, como los que están realizando posgrados y/o Especializaciones. Se solicita amablemente a la entidad que la presente definición y/o cobertura es única y exclusivamente para alumnos de último año o en práctica, ya que los estudiantes de posgrado y/o especialización poseen póliza de RC Profesional

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*



ACCIDENTES PERSONALES

1. Solicitamos amablemente a la entidad limitar el servicio de la póliza única y exclusivamente a la jornada académica o servicio curricular, ya que la institución es responsable por los estudiantes cuando estos estén desarrollando actividades académicas únicamente, por lo cual, los accidentes que sufran los estudiantes fuera del plantel deberán ser atendidos por su EPS, Plan Complementario de Salud, Sisbén, Medicinas Prepagadas, etc...

RESPUESTA: *No se acepta la observación, la Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso*

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Se solicita amablemente a la entidad ampliar la fecha de presentación de la propuesta, ya que la respuesta a las observaciones es el jueves 12 de febrero y la presentación de la propuesta sería el miércoles 18 de octubre, es decir; se tendría tan solo 3 días para estructurar la propuesta y en el programa se tienen pólizas con colocación facultativa para lo cual se requiere de al menos 15 días para conseguir condiciones de asegurabilidad

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación, analizando esta y otras observaciones de las diferentes aseguradoras, la Universidad realizará los ajustes pertinentes para facilitar la participación de los diferentes proponentes.*

2. Se solicita amablemente a la entidad la posibilidad de aumentar el presupuesto para la contratación del programa de seguros, debido a la siniestralidad presentada en los últimos años y al costo de pólizas como IRF y RCSP que han tenido incrementos en tasas significativos en los diferentes mercados de reaseguro

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación, analizando esta y otras observaciones de las diferentes aseguradoras, la Universidad realizará los ajustes pertinentes para facilitar la participación de los diferentes proponentes.*

COMITÉ EVALUADOR

Pereira, 13 de octubre de 2023